



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Rad. 1100131030362018 00385 00

En atención a la documental obrante en el proceso, se niega la solicitud interpuesta por Geo Ingeniería Colombia S.A. que precede, como quiera que según lo informado por la Agencia Nacional Minera a través del comunicado 20202200380681 de 8 de septiembre de 2020², la medida cautelar decretada en este asunto no fue efectiva, debido a que:

“el señor JAIRO HERNÁNDEZ DÍAZ, con cédula de ciudadanía 19.091.375, no ostenta la calidad de titular minero del CONTRATO DE CONCESIÓN (L685) No. EEQ-111, conforme a la anotación No. 6 “CAMBIO POR ORDEN JUDICIAL” realizada el 18/06/2019, la cual describe “El Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Bogotá...”

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Natalia Andrea Moreno Chicuazuque
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b976bece80ba17af2a07d2b6ad46fb260f3c73d0edda6b0b20a085574a59278**
Documento generado en 10/04/2024 05:07:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

¹ Incluido en el Estado N.º 22, publicado el 11 de abril de 2024.
² PDF 75, C.1.



Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Rad. 11001 31 03 036 2019 00073 00

En atención al informe secretarial que precede, a efectos de continuar el trámite de instancia se señala para el remate virtual del inmueble objeto de división identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-204823**, conforme lo disponen los artículos 448 y 452 del Código General del Proceso, a las **9:00 am del 29 de mayo de 2024**.

A fin de adelantar el remate la parte demandante deberá efectuar la publicación respectiva en los términos estrictos del art. 450 del C.G.P. la que deberá hacerse el día domingo con no menos de diez (10) días de antelación a la fecha de la audiencia.

Como quiera que la primera subasta no se realizó porque la parte actora no acreditó la publicación respectiva, será postura admisible la que cubra el valor total del avalúo del mismo, previa consignación del 40%, para lo cual se deberá tener en cuenta que el precio del inmueble es de **\$854'515.500**, conforme se dispuso en proveído fechado 30 de enero del 2024 (PDF 64).

Póngase de presente a los interesados que la misma se realizará de manera virtual a través de la Plataforma **Teams**, cuyo enlace se podrá consultar en el micrositio web de este despacho, acápitemos remates virtuales - año 2024 (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-civil-del-circuito-de-bogota/137>). En el mismo espacio estará a disposición de los interesados, con un (1) mes de antelación, el expediente contentivo de la actuación. **Secretaría** adelante el trámite pertinente para el efecto.

Los interesados en hacer postura deberán presentar la oferta dentro de la oportunidad indicada en el artículo 451 del CGP o durante la hora siguiente a la apertura de la subasta (art. 452 ibidem) de forma **digital**, remitiendo la misma al correo electrónico ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF, cuyo acceso deberá estar condicionado al ingreso de una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que será suministrada al Despacho en el desarrollo de la audiencia de remate virtual, única y exclusivamente en el momento que se lo indique quien preside el juzgado. Así mismo deberá adjuntar copia del documento de identidad del postor a efectos de identificarlo con plenitud, copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 411 del CGP en concordancia con el artículo 452 de la misma.

¹ Incluido en el Estado N.º 22, publicado el 11 de abril de 2024.

Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

Póngase de presente a los interesados que remitan la postura al correo electrónico referido, que es necesaria su presencia en la audiencia **virtual** a fin de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que, el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Como quiera que la audiencia de remate es de carácter virtual, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente.

Con antelación a la fecha y hora señaladas, deberá cualquiera de los apoderados de los comuneros remitir la publicación efectuada en formato PDF **legible** al correo institucional ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en la que deberá evidenciarse con claridad no sólo su contenido sino la fecha en que la misma se realizó. Así mismo deberá allegarse el certificado de tradición del inmueble respectivo en los términos dispuestos por el CGP.

En vista de que la anterior almoneda no pudo evacuarse por la ausencia de publicaciones, la parte demandante deberá acreditar la referida divulgación, dentro del término de treinta (30) días contados a partir del enteramiento de esta providencia, so pena de terminar la actuación por desistimiento tácito, ello conforme los parámetros del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Natalia Andrea Moreno Chicuazuque
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69beffa0903e1d7ccb72655f402854dd25167a09deb727984f02c80b47d575d7**

Documento generado en 10/04/2024 05:07:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Rad. 1100131030352019 00728 00

De cara a la documental que antecede, el Despacho **DISPONE**:

1. Agréguese al plenario y permanezca el expediente en secretaría por el término legal², el despacho comisorio remitido por la Alcaldía Local de Fontibón, quien, en diligencia de 13 de diciembre de 2023, declaró legalmente secuestrado el inmueble identificado con el folio de matrícula 50C-1525377³.
2. A efectos de continuar el trámite de instancia, se requiere a la parte actora para que presente el avalúo del bien objeto de las pretensiones, teniendo en cuenta para el efecto las reglas señaladas en el artículo 444 del CGP.
3. Finalmente, Secretaría, proceda a titular adecuadamente los archivos del expediente, a fin de que los mismos tengan una secuencia ordenada. Titúlense con tres dígitos y déjese informe secretarial sobre el cumplimiento de lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

¹ Incluido en el Estado N.º 22, publicado el 11 de abril de 2024.

² Art. 40 CGP y Núm. 8 art 596 del CGP.

³ PDF 64.

Firmado Por:
Natalia Andrea Moreno Chicuazuque
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90ab5f2c3b4bd8629f8505261e11ca72a81faa14fb7d88c1a0df7863844013ba**

Documento generado en 10/04/2024 05:07:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Rad. 1100131030362019 00782 00

En atención a la documental que precede, el Juzgado Dispone:

1. Agréguese al plenario y póngase en conocimiento de la parte actora, las repuestas emitidas por las diferentes EPS respecto los datos de ubicación de los demandados Emilse Gaitán Cortes (PDF 99), Argemiro Pulido Gaitán (PDF 102), Jaime Gaitán Cortes (PDF 103), Mónica Gaitán Torres (PDF 104), y José Guillermo Gaitán Infante (PDF 104). Por lo cual, se **requiere** a ese extremo para que notifique a los prenombrados en debida forma.

2. Por Secretaría, requiérase a las Entidades Promotoras de Salud donde se encuentran afiliados los señores Blanca Pulido Gaitán, Ernesto Gaitán Cortes, José Manuel Gaitán Torres, Julio Cesar Gaitán Cortes y Mario Pulido Gaitán, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.4. del auto de 2 de febrero de 2024².

3. Para todos los efectos a los que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante aportó el registro civil de defunción del demandado José Manuel Gaitán Infante (q.e.p.d.) a efectos de dar cumplimiento al requerimiento que le fue impuesto en el numeral 3.3. de mismo proveído.

4. Como también allegó el registro civil de defunción del demandado **Domingo Gaitán Infante**³, se hace necesaria la vinculación de sus herederos a voces del artículo 68 ib. Por lo cual, se ordena la integración del litisconsorcio necesario y del contradictorio dentro de la presente demanda, citando para tal efecto a **Mery Gaitán Cortes** y **Edgar Gaitán Cortes**, de quienes se indicó son sus herederos determinados y se aseguró el desconocimiento de sus números de identificación y lugar de notificaciones.

Así las cosas, se ordena el emplazamiento de los **referidos** herederos determinados e indeterminados de Domingo Gaitán Infante (q.e.p.d.), conforme lo prevé el artículo 108 del CGP. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, **Secretaría** proceda con la inclusión de la información correspondiente en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

5. Una vez se adjunte la respuesta a la petición que el demandante radicó ante la Registraduría Nacional del Estado Civil⁴, se decidirá sobre la gestión de notificación de Víctor Rey Gaitán.

6. Se requiere nuevamente a la parte actora para que corrija la valla de que trata en numeral 7° del artículo 375 del CGP, en lo que respecta a la relación de los demandados.

¹ Incluido en el Estado N.º 22, publicado el 11 de abril de 2024.

² PDF 79.

³ Folio 4, PDF 106.

⁴ PDF 106.

7. Téngase en cuenta que, se incluyó la información de los demandados relacionados en el numeral 6° del auto de 2 de febrero de 2024⁵, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas⁶. Ahora bien, previo a designarles curador *ad litem* se deberá efectuar los demás emplazamientos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

⁵ PDF 79.

⁶ PDF 101.

Firmado Por:
Natalia Andrea Moreno Chicuzaque
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75b1dfa79066071e5f9ce7f7a5898d26cbfd177472f3765e8dcbda29783f52b3**

Documento generado en 10/04/2024 05:07:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Rad. 110013103 036 2019 00783 00

En atención a la documental que precede, se **NIEGA** la solicitud de aclaración interpuesta por el curador *ad litem* Alejandro Ballen², por cuanto, incumple los presupuestos establecidos en el artículo 285 del CGP, en la medida en que el auto de 18 de marzo de 2024 no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda.

En efecto, el memorialista debe estarse a lo resuelto en proveído de 6 de julio de 2023, en el cual se dejó sin efectos el emplazamiento de los herederos indeterminados de María Esther Penagos de Rendon (q.e.p.d.) y las actuaciones que esa decisión deriven.

Una vez en firme esta decisión, Secretaría contabilice el término de traslado que tiene el curador *ad litem* para pronunciarse. Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para continuar el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

¹ Incluido en el Estado N.º 22, publicado el 11 de abril de 2024.

² PDF 69.

Firmado Por:
Natalia Andrea Moreno Chicuazuque
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c88283736b9700e211b91e9bdf02a6141242b65d59fc5fe701e00d82fb20834**

Documento generado en 10/04/2024 05:07:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Rad. 110013103 036 2021 00005 00

En atención a la documental que precede, el Juzgado Dispone:

1. Pese a que la información brindada por **NUEVA EPS**², no corresponde a los datos solicitados mediante el oficio 0115 del pasado 9 de febrero³, no se requerirá a esa entidad, por cuanto la demandada Hilda María Barón de Sánchez acudió al proceso.

2. De acuerdo al poder especial adjunto al plenario⁴, téngase por notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **HILDA MARÍA BARÓN DE SÁNCHEZ**, desde la fecha en que se notifique este proveído, ello de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del CGP.

2.1. Se le reconoce personería al abogado Mario Adolfo Forero Rodríguez, como apoderado de la prenombrada, en los términos y para los efectos del mandato aportado.

2.2. Secretaría contabilice el término con que cuentan la entidad demandada para ejercer su derecho de defensa, bajo los lineamientos de los artículos 91, 118 y 301 ib. Tenga presente que ante la solicitud obrante en el folio 2 del PDF 67, se torna necesario compartir el enlace del expediente para que se ejerza adecuadamente el derecho de defensa y contradicción.

3. Teniendo en cuenta que se aportó prueba sobre la instalación de la valla⁵, por Secretaría, proceda con la inclusión de su contenido en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, a quienes se les previene que de concurrir después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre. (Inciso final, numeral 7°, art. 375 C. G del P.).

4. **Ofíciase** a la **Registraduría Nacional del Estado Civil** para que en el término de diez (10) días contados a partir de su enteramiento, informe luego de realizar la búsqueda correspondiente, los datos dónde se encuentra registrado el deceso de **Arturo Jiménez Hoyos** (q.e.p.d.)⁶, de ser posible, se remita ese instrumento. Por secretaría líbrese el comunicado respectivo.

¹ Incluido en el Estado N.º 22, publicado el 11 de abril de 2024.

² PDF 62.

³ PDF 60.

⁴ PDF 65.

⁵ PDF 70

⁶ Comoquiera que según la Base de Datos Única de Afiliados BDUA registra como “Afiliado Fallecido” (PDF 58).

5. Finalmente, Secretaría, proceda a titular adecuadamente los archivos del expediente, a fin de que los mismos tengan una secuencia ordenada. Titúlense con tres dígitos y déjese informe secretarial sobre el cumplimiento de lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Natalia Andrea Moreno Chicuazuque

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eecbbd4877171db7048934d21a8f3e1d16378cd7be379b18c3cd7159ffe41ea**

Documento generado en 10/04/2024 05:07:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Rad. 1100131030362021 00472 00

Del avalúo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1931203, presentado por la parte demandante (Archivo 38 PDF), se **CORRE TRASLADO** al extremo convocado por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

¹ Incluido en el Estado N.º 22, publicado el 11 de abril de 2024.

Firmado Por:
Natalia Andrea Moreno Chicuazuque
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e8252c7d40e88d5d7e97e2bcac65c4021691b79ec7d04e6fa03c425a6f4e1eb**

Documento generado en 10/04/2024 05:07:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Rad. 110013103036 2022-00013-00

En atención a la documental que precede, el Juzgado Dispone:

1. Reprogramar la audiencia convocada en el presente asunto, y fijar como fecha para su evacuación, el **16 de abril de 2024 a las 8:00 am**, la que se adelantará por medios virtuales, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

Enlace de ingreso para audiencia
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MWNmNWE4N2UtZGNhMC00MzQ2LTg3YjktNTc1Y2ZhODExOTBm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2207504673-a841-46d7-9241-94acae9e4f95%22%7d

Adviértaseles que, con el fin de superar los problemas de conectividad que se pudieran presentar, la audiencia iniciará a las 8:30 am. En caso de existir inconvenientes al momento de acceder al link, podrá comunicarse con el Juzgado al teléfono celular 322 874 73 97.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

¹ Incluido en el Estado N.º 22, publicado el 11 de abril de 2024.

Firmado Por:
Natalia Andrea Moreno Chicuazuque
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **183a43cbaea6d1076c1e7c99df4a842f66ec8bb02b7f635707f6b492684303e4**

Documento generado en 10/04/2024 05:07:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Rad. 1100131030362022 00478 00

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la entidad actora mediante escrito visible en el Archivo 044 PDF de este cuaderno, en concordancia con el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo adelantado por Scotiabank Colpatría S.A. y en contra de Elkin Yamid Ayala Ayala y Clara Sofia Guevara Rivas, **por pago de las cuotas en mora.**

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes. En el evento de existir comunicación de la DIAN o embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por los artículos 465 y 466 del Código General del Proceso.

3. Comoquiera que la demanda de la referencia se integra con archivos virtuales, no habrá necesidad de devolverse, ni los títulos base de la acción, ni sus anexos, al encontrarse físicamente en poder de la parte actora.

Ahora, por Secretaría déjese constancia que la parte convocada restableció en plazo, pero la obligación sigue vigente.

4. No condenar en costas a ninguna de las partes.

5. Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

¹ Incluido en el Estado N.º 22, publicado el 11 de abril de 2024.

Firmado Por:
Natalia Andrea Moreno Chicuazuque
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **483e9b127156e675d0cca48ef518699899ee0fdc86423bc6c2d319b23aaaf1a5**

Documento generado en 10/04/2024 05:15:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Rad. 1100131030362023 00149 00

En atención a la documental que precede, se advierte que, aunque la parte convocada en llamamiento copio el escrito de contestación al correo electrónico descrito por la abogada de la demandada Taxatelite S.A.S., no se prescindirá del traslado secretarial, comoquiera que se omitió aportar evidencia sobre el acuse de recibido u otro medio que permita ver que el destinatario accedió al mensaje de datos, como lo impone el parágrafo del artículo 8 de Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, de conformidad con lo ordenado en el artículo 370 del CGP, por secretaría **CÓRRASE TRASLADO** a la referida sociedad, de las excepciones de mérito formuladas por la entidad llamada en garantía por el término de cinco (5) días, en la forma prevista artículo 110 *ibidem* y el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

Vencido ese interregno, ingrese el proceso al despacho.

En lo sucesivo, el **Secretario** deberá verificar el cumplimiento de los presupuestos a los que hace alusión el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, de tal manera que los expedientes no ingresen al despacho sin que antes se haya acreditado en debida forma, el traslado al que hace alusión el artículo 370 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3),


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

¹ Incluido en el Estado N.º 22, publicado el 11 de abril de 2024.

Firmado Por:
Natalia Andrea Moreno Chicuazuque
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **341854ae1b99d845125325aa45e67f420a0fcf1e9690db82de18c5113b5974da**

Documento generado en 10/04/2024 05:07:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Rad. 1100131030362023 00149 00

En atención a la documental que precede, se advierte que, aunque la parte convocada en llamamiento copio el escrito de contestación al correo electrónico descrito por la apoderada de los demandados Carlos Hernando López Robles y Nelson Iván Pinilla González, no se prescindirá del traslado secretarial, comoquiera que se omitió aportar evidencia sobre el acuse de recibido u otro medio que permita ver que el destinatario accedió al mensaje de datos, como lo impone el parágrafo del artículo 8 de Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, de conformidad con lo ordenado en el artículo 370 del CGP, **Secretaría CORRA TRASLADO** a los precitados demandados, de las excepciones de mérito formuladas por la entidad llamada en garantía, por el término de cinco (5) días, en la forma prevista artículo 110 *ibidem* y el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

Vencido ese interregno, ingrese el proceso al despacho.

En lo sucesivo, el **Secretario** deberá verificar el cumplimiento de los presupuestos a los que hace alusión el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, de tal manera que los expedientes no ingresen al despacho sin que antes se haya acreditado en debida forma, el traslado al que hace alusión el artículo 370 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3),


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

¹ Incluido en el Estado N.º 22, publicado el 11 de abril de 2024.

Firmado Por:
Natalia Andrea Moreno Chicuazuque
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **890acca2eebb7919246868e78a208769c182ac14a26f11c5e6bcf54fd45236c8**

Documento generado en 10/04/2024 05:07:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Rad. 1100131030362023 00149 00

En atención al mandato que precede², se le reconoce personería a la abogada Yisell Angelica Castillo Plazas, como apoderada de la demandada TAXATELITE S.A.S., en los términos y para los efectos del documento aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3),


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

¹ Incluido en el Estado N.º 22, publicado el 11 de abril de 2024.

² PDF 036.

Firmado Por:
Natalia Andrea Moreno Chicuazuque
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df2e19fbceb70885d6f6e66a864d22700d9b5e21b8c0f814b3afaddb6542525f**

Documento generado en 10/04/2024 05:07:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Rad. 1100131030362023 00413 00

En virtud de que el trámite se ha surtido en debida forma, procede el Despacho a proferir auto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 440 del Estatuto Procesal.

I. ANTECEDENTES

1. Bancolombia S.A. formuló demanda ejecutiva de mayor cuantía en contra de Luisa Fernanda Romero Romero con el fin de obtener el pago de los pagarés números 2030087109, 2030087359, 44244114 y el suscrito el 29 de marzo de 2016, junto con sus intereses moratorios.

2. Mediante providencia de fecha 25 de septiembre de 2023 se libró mandamiento de pago, ordenando que en el término de cinco (5) días contado a partir de la notificación de ese proveído, la parte demandada pagará a favor del extremo actor las sumas allí señaladas y a su vez diez (10) días para contestar el libelo (PDF 009).

3. De la providencia señalada en precedencia, la demandada Luisa Fernanda Romero Romero se notificó de conformidad con lo establecido en el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, toda vez que el 5 de diciembre de 2023, recibió el mensaje que con tal propósito le fue remitido, según el certificado expedido por la empresa de correo postal Domina Entrega Total S.A.S. (archivo 013), no obstante, dentro del término legal concedido guardó silencio.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 440 del Código General del Proceso, en su inciso segundo, impone al Juez la obligación de emitir auto de seguir adelante con la ejecución a fin de recaudar las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, cuando la conducta silente de la parte demanda se haya verificado.

Además, en cuanto a los presupuestos de la acción, debe indicarse que el título valor –pagaré– base de la ejecución, reúne las exigencias establecidas en el art. 422 del Código General del Proceso.

En el caso objeto de estudio, advierte este Despacho que, la parte ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición al mandamiento de pago, por lo que no advirtiéndose ningún vicio que invalide lo actuado, procede dictar la providencia de que trata el artículo en cita, esto es, ordenar seguir adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

¹ Incluido en el Estado N.º 22, publicado el 11 de abril de 2024.

PRIMERO. - SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en la forma y los términos señalados en el mandamiento ejecutivo librado dentro del presente asunto.

SEGUNDO. - AVALÚENSE y posteriormente remátense los bienes que hayan sido objeto de medidas cautelares de embargo y secuestro y los que posteriormente sean embargados para que con su producto se pague el valor total de la obligación y demás conceptos que se configuren a lo largo del proceso.

TERCERO. - PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO. - CONDÉNESE en costas del proceso a la parte demandada. Por Secretaría liquídense incluyendo la suma de **\$5.900.000,00 M/cte**, por concepto de agencias en derecho.-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Natalia Andrea Moreno Chicuazuque

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ff28263660d9243047c1c612f886be11329c41c721cc673f1101c4c2ba0ff7b**

Documento generado en 10/04/2024 05:07:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Rad. 1100131030362024 00046 00

En atención a la solicitud que precede y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del CGP, se **CORRIGE** el auto de 18 de marzo 2024, mediante el cual se admitió la demanda², en el sentido de indicar que, el nombre del primer demandado es Juan **Bernardo** Sanint Gutiérrez, y que, en el numeral 2° de ese proveído se solicita oficiar para verificar la vigencia de la cédula de **extranjería** 260.690 con la que se identifica José Luis **Navallas** Vallespín, y no como erróneamente se consignó. En lo demás, manténganse incólume el proveído.

Ahora, se niega la solicitud de corrección y/o aclaración del resto de la providencia, por cuanto en esta causa no se ha ordenado ningún emplazamiento, ante la necesidad de verificar en forma previa los datos de ubicación que los demandados tengan registrados en las EPS a las que se encuentran afiliados, situación que no limita a la parte actora en adelantar la gestión de notificación pertinente en las direcciones físicas o electrónicas que haya reportado en la demanda. Al igual, el término que le fue otorgado es claro y no ofrece un verdadero motivo de duda que amerite sea enmendado.

Notifíquese esta decisión junto con el auto que admitió la demanda al extremo convocado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Natalia Andrea Moreno Chicuazuque

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49da4263b0e2a43e53581b08b5ae84ac43c07c5027c4f7d6a8a75c01227e097b**

Documento generado en 10/04/2024 05:07:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

¹ Incluido en el Estado N.º 22, publicado el 11 de abril de 2024.

² PDF 012, C.1.



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Rad. 1100131030362024 00061 00

Subsanada la demanda, satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 468 del Código General del Proceso, y en la Ley 2213 de 2022, el Despacho **RESUELVE**:

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA a favor del **BANCO COMERCIAL AV. VILLA S. A.** (como cesionario de Scotiabank Colpatria S.A.) en contra de **FERNANDO BARCO MALDONADO** y **ANGIE MARCELA RODRIGUEZ ALFARO** por las siguientes sumas de dinero, representadas en el pagaré 2829210:

1.1. Por **\$181.619.014,00** M/cte por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el referido pagaré, exigible con la presentación de la demanda.

1.2. Por los rubros contenidos en las cuotas que a continuación se relacionan:

Nº CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERES PLAZO
1	17/09/2023	\$1.242.904,00	\$1.155.979,00
2	17/10/2023	\$1.251.714,00	\$1.148.169,00
TOTAL		\$2.495.618,00	\$2.304.148,00

1.2.1. Por **\$2.495.618,00** M/cte, por concepto del capital de 2 cuotas en mora causadas entre el 17 de septiembre al 17 de octubre de 2023, cuyo valor individual se discriminó con anterioridad.

1.2.2. Por **\$2.304.148,00** M/cte por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados en las 2 cuotas antes relacionadas.

1.3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del **11,70 %** efectivo anual, siempre y cuando no supere los límites legales que certifique la Superintendencia Financiera para cada período, sobre cada uno de los capitales relacionados en el numeral 1.1. y 1.2.1., los primeros liquidados desde el día siguiente a la presentación de la demanda, y los segundos desde que cada cuota se hizo exigible; ambos, hasta que se verifique su pago total.

2. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA a favor del **BANCO COMERCIAL AV. VILLA S. A.** (como cesionario de Scotiabank Colpatria S.A.) en contra de **FERNANDO BARCO MALDONADO** por las siguientes sumas de dinero:

¹ Incluido en el Estado N.º 22, publicado el 11 de abril de 2024.

2.1. Por el pagaré 2958642:

2.1.1. Por \$ **11.359.697,00 M/cte.**, por concepto del capital insoluto contenido en ese instrumento.

2.1.2. Por los intereses moratorios causados sobre la suma relacionada en el numeral 2.1.1., liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 26 de octubre de 2023 y hasta el momento en que se haga efectivo el pago.

2.1.3. Por \$ **343.909,00 M/cte.**, por concepto de los intereses remuneratorios causados entre el 2 de julio al 24 de octubre de 2023, contenidos en el pagaré 2958642.

2.1.4. Por la suma de \$ **294.879,00 M/cte.**, por concepto de los intereses moratorios contenidos en el pagaré 2958642.

2.2. Por el pagaré N.º 3138137.

2.2.1. Por \$ **81.170.941,00 M/cte.**, por concepto del capital insoluto contenido en ese instrumento.

2.2.2. Por los intereses moratorios causados sobre la suma relacionada en el numeral 2.2.1., liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 26 de octubre de 2023 y hasta el momento en que se haga efectivo el pago.

2.2.3. Por \$ **5.974.774,00 M/cte.**, por concepto de los intereses remuneratorios causados entre el 2 de julio al 24 de octubre de 2023, contenidos en el pagaré 3138137..

2.2.4. Por la suma de \$ **562.827,00 M/cte.**, por concepto de los intereses moratorios contenidos en el pagaré 3138137.

3. Sobre las costas se resolverá oportunamente

DECRÉTESE el embargo del inmueble objeto de hipoteca identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20785787**. Oficiése de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Respectiva

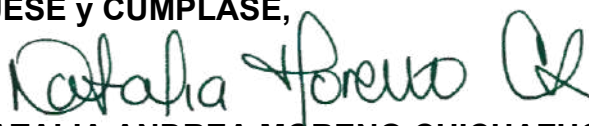
De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada, quien cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, todo lo cual deberá acreditarse y/o cumplirse a través del correo electrónico del juzgado, esto es, ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Oficiése a la DIAN en los términos y para los fines señalados en el artículo 630 del Estatuto Tributario. Por secretaría procédase de conformidad

Reconózcase a **Esmeralda Pardo Corredor** como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto,

Desde ya se insta a las partes para que procedan de conformidad con lo establecido en el numeral 14, artículo 78 del C.G.P. concordado con el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, esto es, remitiendo a su contra parte copia de los memoriales que alleguen al Despacho de manera digital.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



**NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Natalia Andrea Moreno Chicuazuque

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1ea3420e4105fb5fd08352707e1692a4f6b662f72ebb4f1ec04e18d43db2d75**

Documento generado en 10/04/2024 05:07:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Rad. 1100131030362024 00070 00

Subsanada la demanda en debida forma, comoquiera que la misma satisface los requisitos de los artículos 82 y siguientes, 384 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1. **ADMITIR** la demanda Verbal de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** que **LUIS EDILBERTO RODRÍGUEZ QUINTANA** promueve contra **COMERCIALIZADORA AHORRA MAS S.A.S. y HORATO GÓMEZ FORERO**.

2. Imprímasele a este asunto el trámite correspondiente al PROCESO VERBAL previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada. Adviértase que cuenta con el término legal de veinte (20) días, para contestar la demanda y formular excepciones, lo cual deberá realizar a través de la remisión del memorial respectivo al correo electrónico del juzgado ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4. Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso u 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5. Reconocer personería para actuar a la abogada **Luz Karime Lemus Yepes**, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

6. Se insta a las partes para que procedan de conformidad con lo establecido en el numeral 14, artículo 78 del C.G.P. concordado con el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, esto es, remitiendo a su contra parte copia de los memoriales que alleguen al Despacho de manera digital.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Natalia Andrea Moreno Chicuazuque

¹ Incluido en el Estado N.º 22, publicado el 11 de abril de 2024.

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82343356d5551125ef725496165e1e2aa6ccb07f4d97b6e24a46d8e27cb4734e**

Documento generado en 10/04/2024 05:07:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.
"AMIDA VALORES S.A.S."
N.I.T. 900.706.457-8



AVALÚO COMERCIAL



SOLICITANTE

LIGIA ISABEL MORENO MARTINEZ

NOMENCLATURA	CALLE 79 BIS No. 64 – 28
BARRIO	SIMÓN BOLIVAR (005205)
LOCALIDAD	BARRIOS UNIDOS (12)
CIUDAD	BOGOTA D.C.

BOGOTA D.C., 8 DE MARZO DE 2024

1

Calle 79 No. 119 – 95 Tr 3 Apto 401 – Brisas de Granada – Bogotá D.C. – C.P. 111031
Teléfonos: Celular 312-541-4660 y 320-237-6883; Fijo 601-565-29-54
e-mail: contacto@amidavalores.com.co – www.amidavalores.com.co



AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.
"AMIDA VALORES S.A.S."
N.I.T. 900.706.457-8



INTRODUCCIÓN

Para la determinación del valor comercial del inmueble aquí avaluado se ha realizado una visita de carácter técnico, con el propósito de hacer un análisis de todos y cada uno de los factores que lo afectan tanto físicamente como económicamente, por su ubicación, acabados generales y particulares, llegando a cuantificar cada uno de los aspectos relacionados a continuación:

✓ Factores de Carácter General

Se realiza la identificación de todos los valores, tanto del predio como de los inmuebles del sector, que nos permiten determinar los factores visibles de valorización como desvalorización, que nos afectan directamente el inmueble en estudio.

✓ Factores de Carácter Específico

Permiten conocer y analizar los aspectos específicos del inmueble, relacionados con la disponibilidad de servicios públicos, desarrollos viales actuales y futuros, desarrollos agrícolas, estado de conservación y otros aspectos inherentes al área y sus alrededores más preponderantes.

✓ Factores de Carácter Profesional

El presente estudio consta de evaluaciones de tipo objetivo y medibles; además de las subjetivas del Avaluador, basados en la experiencia, el conocimiento del mercado y el análisis en perspectiva de la zona, todo lo cual es de vital importancia en la cualificación, para establecer un precio para el inmueble materia del presente avalúo.

✓ Factores de Carácter Legal

El presente avalúo cumple con la normativa establecida en el Artículo 64 del Decreto 2649 de 1993, Artículo 1 del Decreto 1536 del 2007, la Resolución 620 de 2008, 639 de 2020 y 1149 de 2021 del I.G.A.C., la Ley 1314 de 2009, en particular la NIC 16, la Norma ICONTEC NTS-S03 y finalmente en concordancia con el Numeral 7° del Artículo 2° del Decreto 422 de Marzo 8 de 2000 y con el Artículo 19 del Decreto 1420 del 24 de Junio de 1998, expedidos por el Ministerio del Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas, que puedan afectar el valor se conserven.

Mediante compromiso de confiabilidad, el Avaluador se compromete a no revelar la información contenida en este estudio, a una persona natural o jurídica, distinta a quien solicito el presente, salvo autorización escrita o de autoridad competente.



AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.
"AMIDA VALORES S.A.S."
N.I.T. 900.706.457-8



1. GENERALIDADES DEL AVALÚO

SOLICITANTE

LIGIA ISABEL MOREÑO MARTINEZ – C.C. 51.878.083

TIPO DE AVALÚO

Avalúo Comercial

FECHA DE LA VISITA

4 de marzo de 2024

FECHA DEL INFORME

8 de marzo de 2024

OBJETO DEL AVALÚO

Determinar el justiprecio del inmueble, para efectos comerciales y/o legales

2. MEMORIA DESCRIPTIVA

TIPO DE INMUEBLE

Predio urbano residencial con uso de vivienda multifamiliar

LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE

Dirección	Calle 79 BIS No. 64 – 28
Barrio	Simón Bolívar (005205)
Localidad	Barrios Unidos (12)
Ciudad	Bogotá D.C.

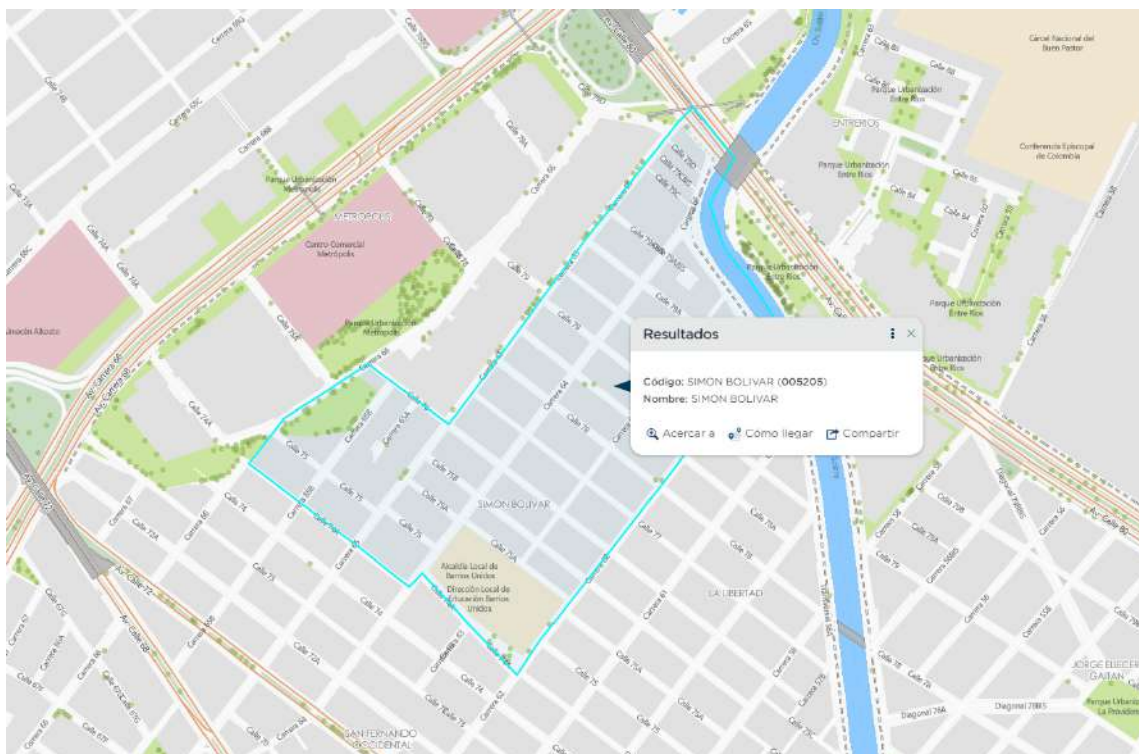
DESTINACION ACTUAL DEL INMUEBLE

En inmueble materia del presente avalúo en la actualidad presenta como destinación específica el uso de vivienda multifamiliar no sometida a propiedad horizontal



3. CARACTERISTICAS DEL SECTOR

DELIMITACIONES DEL SECTOR



El sector de Simón Bolívar (005205) donde se encuentra ubicado el presente inmueble, se encuentra delimitado por los siguientes barrios y ejes viales que delimitan el sector:

Norte	De por medio con la Av. Medellín (AC 80), con el Barrio Entrerios (005306)
Sur	De por medio con la Calle 74A, con el Barrio San Fernando Occidental (005204)
Oriente	De por medio con las Cra. 62, con el Barrio La Libertad (005206).
Occidente	De por medio con la Carrera 65 y 66Bis, con el Barrio Metrópolis (005207)



AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.
"AMIDA VALORES S.A.S."
N.I.T. 900.706.457-8



ACTIVIDADES DE USO PREDOMINANTE

Actividad principal

El sector se caracteriza por presentar uso residencial de vivienda unifamiliar y comercio local y zonal sobre ejes viales principales, y puntualmente presenta uso institucional, de servicios y religiosos.

Elementos urbanos

Dentro de los elementos urbanos significativos del sector se observan, aceras y sardineles en concreto, y zonas verdes para uso público.

TIPOS DE EDIFICACIÓN

Se observan construcciones heterogéneas para vivienda unifamiliar, algunas con presencia de comercio local en la primera planta, comercio zonal sobre los ejes viales principales; al interior del sector vivienda unifamiliar, siendo estas de especificaciones constructivas heterogéneas y con acabados acordes al estrato socio-económico y la vetustez del sector.

ESTRATIFICACIÓN SOCIO – ECONOMICA

El predio se encuentra ubicado en la manzana catastral No. 005205022, a la cual se le asignó el estrato Tres (3), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1998.

VIAS DE ACCESO DE INFLUENCIA DEL SECTOR

Principales	Av. Medellín, Av. Chile, Av. Congreso Eucarístico y Av. Gabriel Andrade Lleras
Secundarias	Calles 76 y 78; Cras. 62, 63, 64, y 65



INFRAESTRUCTURA URBANA Y DE SERVICIOS

Acueducto	En condiciones de operación
Alcantarillado	En condiciones de operación
Alumbrado	En condiciones de operación
Teléfono	En condiciones de operación
Red de Gas	En condiciones de operación
Vías y Aceras	Vías pavimentadas, con andenes y sardineles en concreto; en regular estado de conservación.
Parques y Zonas Verdes	La zona cuenta con varias zonas verdes de uso público.

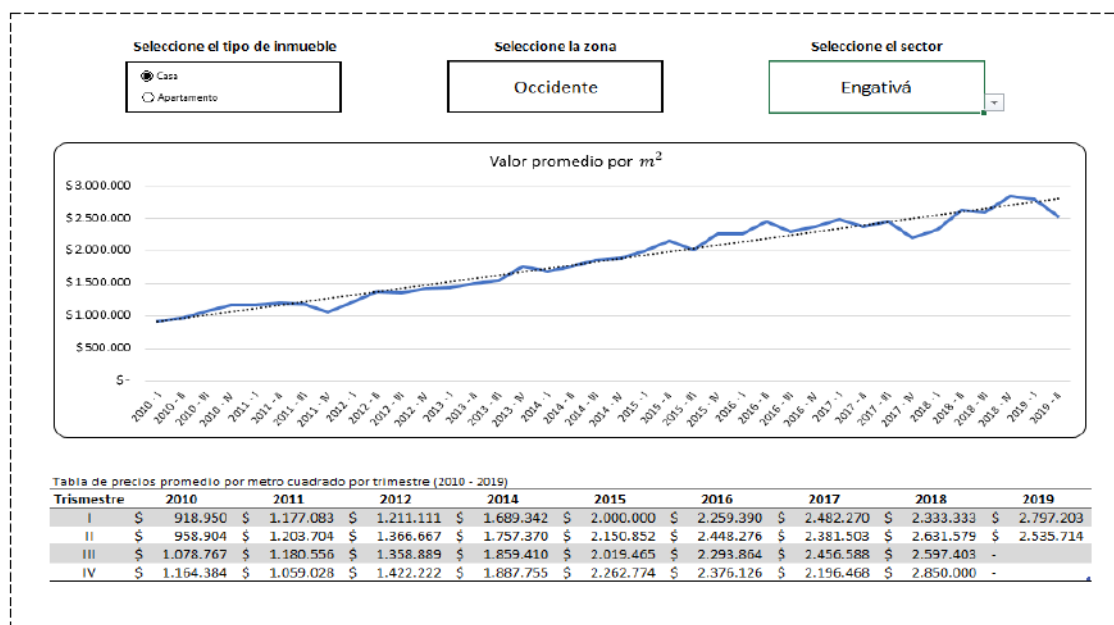
TRANSPORTE PÚBLICO

El sector cuenta con varias rutas de transporte urbano público, el cual lo lleva hacia los diferentes puntos de la ciudad. Encontrando adicionalmente sobre la Av. De la Constitución y Av. Chile, hay varias paradas del Sistema Integrado de Transporte Público masivo denominado SITP

VALORIZACIÓN



Precios del m² en Bogotá por sectores





AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.
"AMIDA VALORES S.A.S."
N.I.T. 900.706.457-8



Anteriormente fue un municipio que se convirtió en localidad de Bogotá por la densificación de la población y la construcción que la unió al área Metropolitana.

Ha sido jalonada por una clase media pujante que hizo buena parte de sus viviendas por autoconstrucción. Poco a poco estas viviendas se consolidaron en barrios y ahora hay una fuerte presencia de conjuntos cerrados. Aún se conserva aún zona rural con población campesina en áreas del antiguo municipio de Engativá. Esta área tiene una alta oferta y demanda de apartamentos que cuentan con toda serie de servicios y equipamientos urbanísticos.

Movilidad

Engativá es una de las localidades con mayor extensión en vías construidas para la movilidad de vehículos.

De su malla vial se destaca Avenida 68, Avenida Boyacá, Calle 80, Avenida Ciudad de Cali, Avenida Rojas Pinilla y las calles 57, 59 A, 67 A, 68, 75 y 110.

La Calle 80 ofrece ampliar rutas alimentadoras y las estaciones de TransMilenio: Ferias, Boyacá, Minuto de Dios, Granja, Avenida Cali, Carrera 90, Quirigua y portal de la 80.

Cultura, educación y entretenimiento

Su principal exponente cultural es el Museo de Arte Contemporáneo de Bogotá, un lugar que contribuye al mejoramiento de la sociedad mediante la generación de espacios de reflexión, diálogo y tolerancia, es un escenario activo en la exhibición, difusión y comunicación de diferentes prácticas artísticas y culturales con la participación e inclusión de su comunidad.

El Parque la Florida se encuentra ubicado en el Km 3 vía Engativá-Cota, es el más importante del noroccidente de Bogotá, cuenta con 267 hectáreas dotadas con instalaciones deportivas, vivero pedagógico y arborización que incluye pinos pátula, cipreses, acacias, palmas de cera del Quindío y robles. Se ha convertido en el espacio ideal para que los residentes y visitantes puedan disfrutar de un buen día en familia.

La Universidad Minuto de Dios ofrece una amplia oferta educativa en programas de pregrado y posgrado al nivel de las mejores universidades del país.

Centros comerciales como Portal 80 y Titán Plaza suplen gran parte de las necesidades comerciales y de entretenimiento de los habitantes del sector.



AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.
"AMIDA VALORES S.A.S."
N.I.T. 900.706.457-8



Perfil inmobiliario

Entre la carrera 100 y la avenida 68 y las calles 63 y 80 la oferta inmobiliaria se centra en casas de dos y tres pisos. En la parte oriental del sector (entre las avenidas Boyacá y 68) los inmuebles cuentan con vías en buen estado y con una organizada actividad urbanística que hace que los inmuebles de estrato 3 ubicados allí tengan acabados y características de estrato 4.

De la carrera 86 hacia el occidente existen una serie de equipamientos comerciales y de servicios, como los ubicados en los barrios García Navas, Los Álamos y Centro de Engativá, que por la falta de planeación en su desarrollo desdibujaron el ambiente netamente residencial del sector.

Por eso, pequeños y medianos edificios, bodegas y depósitos cohabitan en las mismas manzanas con las viviendas familiares.

Los terrenos occidentales sin urbanizar fueron destinados por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para la expansión de Bogotá en los próximos 10 años; los proyectos de vivienda de interés social tendrán prioridad.

Principales barrios

Metrópolis, **Simón Bolívar**, La Libertada, San Fernando Occidental, Las Ferias, Bellavista Occidental, Bosque Popular, La Estradita, La Estrada, Las Ferias Occidental, Bonanza, Palo Blanco, El Laurel, San Joaquín, La Cabaña, Santa María Boyacá, El Real, El Encanto, La Granja, Tabora, Santa Helenita, La Soledad Norte, Villa Luz, Paris, Florencia, Los Álamos, Los Álamos Industrial, Florida Blanca, El Madrigal, El Cedro, Santa Mónica, Los ángeles, Garcés Navas Oriental, Álamos, Villa Sagrario, Villa Amalia, Villa del Mar, El Muelle, San Antonio Engativá, Bolivia, San Antonio Urbano, Vereda Centro Engativá, Villa Gladis, Sabana del Dorado,.

Estratos en este Sector

2.....25%
3.....75%

Tipo de Actividad Urbanística

Residencial.....60%
Comercial.....20%
Industrial.....20%

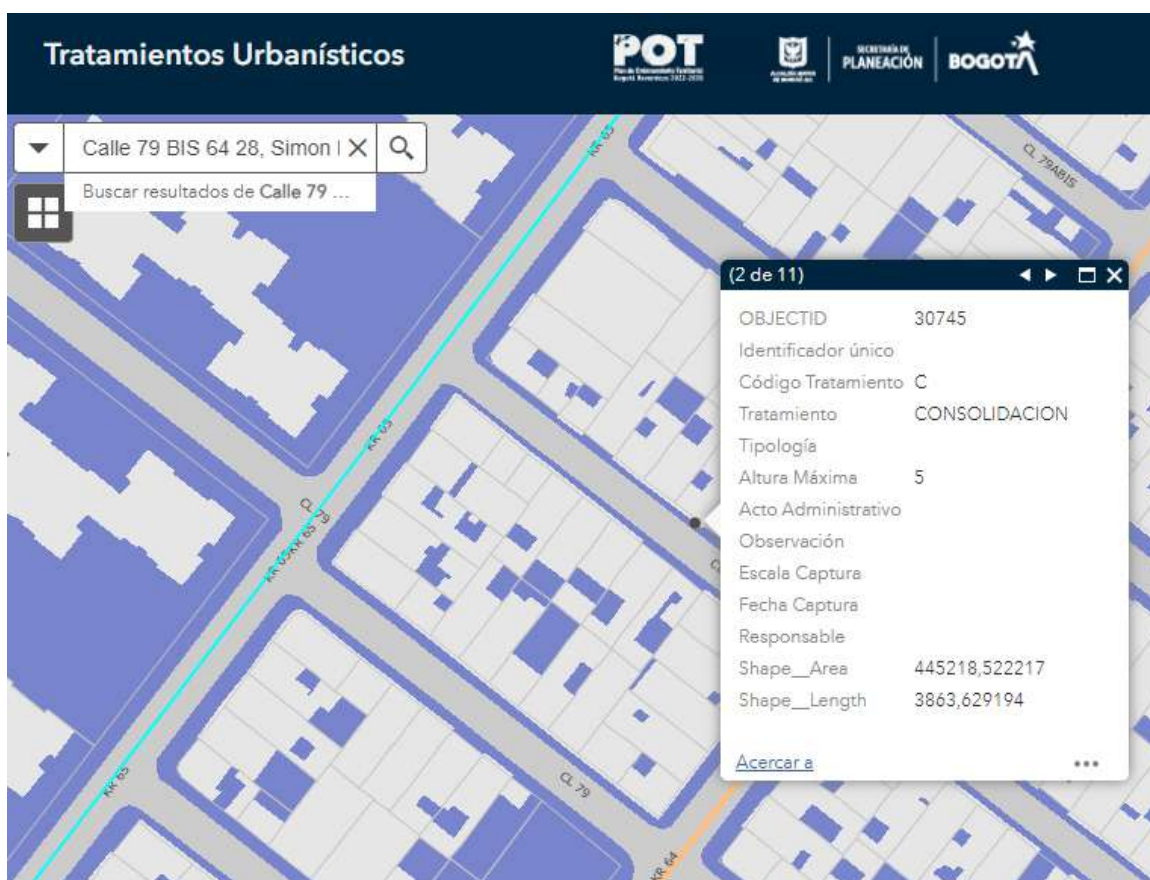


AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.
"AMIDA VALORES S.A.S."
N.I.T. 900.706.457-8



4. REGLAMENTACION URBANISTICA SEGÚN OFICINA DE PLANEACION DISTRITAL

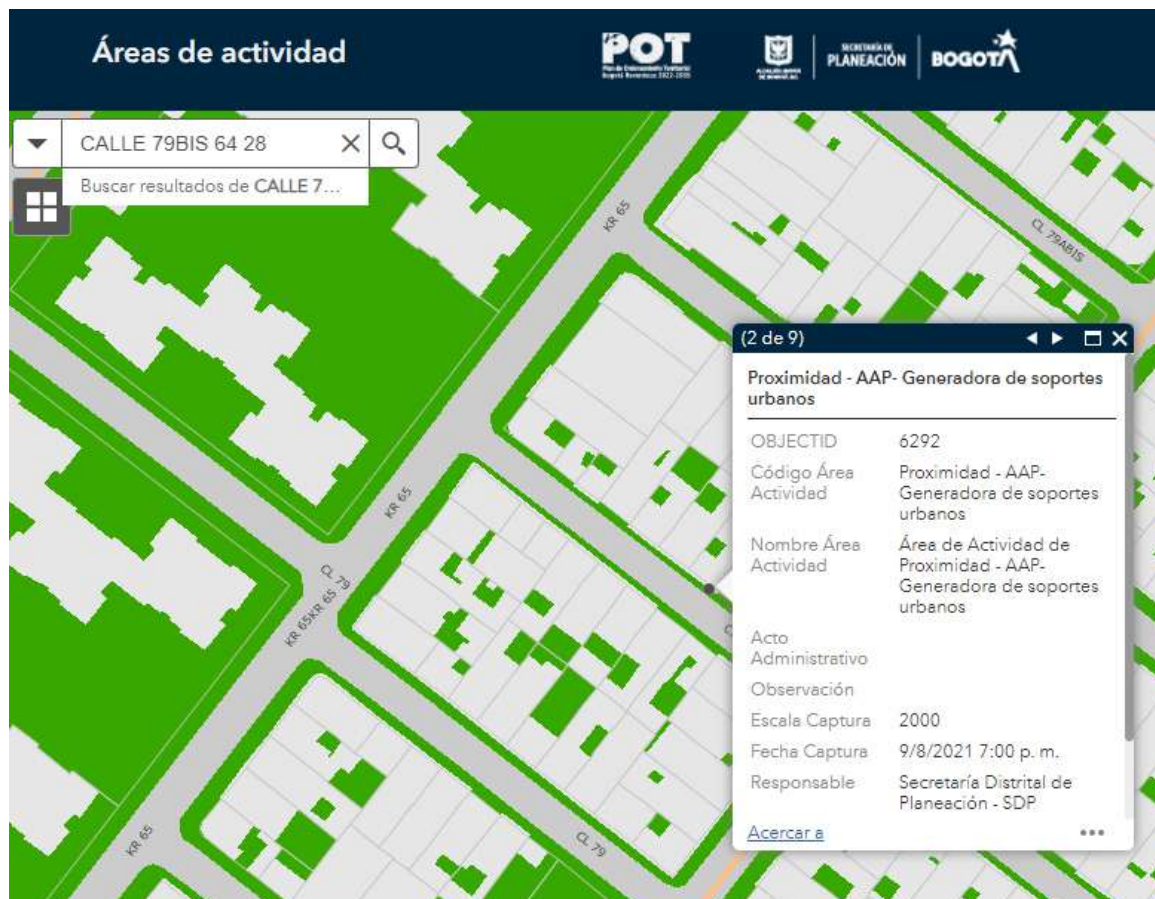
El sector se encuentra reglamentado bajo los lineamientos del POT de la ciudad de Bogotá. El inmueble en particular se encuentra reglamentado bajo el Decreto No. 555 del 29 de diciembre de 2021.



De acuerdo con lo estipulado en el P.O.T., el predio tiene como norma urbanística: Tratamiento Urbanístico: Consolidación (C) y con una altura máxima de 5 pisos; con un Área de Actividad de Proximidad Receptora de Actividades Económicas - AAE.

¿Qué es el Tratamiento de Consolidación?

Consolidación. El tratamiento de consolidación regula la transformación de las estructuras urbanas de la ciudad desarrollada.



¿Qué es el Área de Actividad Proximidad?

Corresponde a las zonas cuyo uso principal es el residencial, destinadas a la configuración de tejidos residenciales y socioeconómicos locales que permiten el acceso y cercanía de su población a los servicios y al cuidado inmediato requerido, y en el cual se promueve el incremento de la vitalidad urbana, la interacción social y la vida en comunidad, salvaguardando la calidad residencial de los territorios que la conforman.

a. Zona generadora de soportes urbanos. Corresponde a las áreas que por sus condiciones tienen el potencial de aportar al equilibrio territorial con la generación de soportes urbanos.

b. Zona receptora de soportes urbanos. Corresponde a las áreas más deficitarias en soportes urbanos densamente pobladas, donde se requiere consolidar los tejidos socioeconómicos locales y mejorar los entornos urbanos.



5. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

ENTORNO DEL PREDIO

El predio forma parte de un conjunto de viviendas, con edificaciones levantadas por autoconstrucción, de una a cuatro plantas medianeras y cinco plantas esquineras, con comercio local en primera planta y especializado sobre los ejes viales principales. Adicionalmente encontramos construcciones educativas y religiosas.

SERVICIOS PUBLICOS

El inmueble en particular cuenta con todos los servicios básicos de acueducto, alcantarillado, gas domiciliario, teléfonos y energía eléctrica

NIVELES

El inmueble presenta Tres (3) niveles.

DISTRIBUCION INTERIOR DEL INMUEBLE

Primer Piso: Entrada independiente sin número, consta de: Sala-comedor, dos (2) alcobas sin closet, cocina, baño de alcobas y patio interior; Un apartamento al cual no tuvimos acceso, con hall de distribución, sala-comedor, tres (3) alcobas, cocina, baño, patio interior y escalera de acceso al segundo piso

Segundo Piso: Entrada independiente por el número 69 – 28, consta de, cocina, sala con chimenea, dos (2) alcobas con closet, baño de alcobas; Un apartamento al cual no tuvimos acceso, con hall de distribución, sala-comedor, tres (3) alcobas, cocina, baño, patio interior y escalera de acceso a la terraza

Terraza Cubierta: espacio abierto de la terraza cubierto, para almacenaje de artículos sin uso, zona de lavandería

VETUSTEZ

El inmueble materia del presente avalúo presenta una vetustez de aproximadamente Cuarenta (40) años y una vida útil de Setenta años (70). Al cual se le han realizado varias remodelaciones a través de los años; a la construcción la hemos calificado con un estado de conservación igual a 2,0 (siendo 1 excelente y 5 malo) generándose de acuerdo con la tabla de Fitto y Corvini un coeficiente vetustez del 46,14% (Parágrafo del Artículo 2 y Artículo 37 de la Resolución 620 de 2008 del I.G.A.C.).



ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION

Generales

Sistema Constructivo	Estructura muros de carga, placa con voladizo de entrepiso y cimentación ciclópea.
Diseño arquitectónico	Lineal, con tipología continua

Exteriores

Fachada	Ladrillo prensado a la vista
Cubierta	Teja de acrílica sobre cercha metálica
Puertas exteriores	Marcos y puertas Metálicas, con vidrio nacional.
Ventanas	Marcos metálicos en ángulo, con vidrio martillado y liso nacional y rejas de ornamentación en primer piso y bancarias en el segundo piso.

Interiores

Pisos	Listón de madera, tableta de cemento de 20 x 20 y 30 x 30, cerámica de 40 x 40, piso laminado y cerámica con pirlanes en las escaleras y pasamanos metálico
Muros	Vinilo sobre pañete, madera y bloque a la vista
Cielo raso	Vinilo sobre pañete.
Puertas interiores	Marcos y puertas de madera entamborada y metálicas al interior de los apartamentos interiores

Cocinas

Tipo	Corrientes
Pisos	Tableta Cerámica
Muros	Tableta Cerámica
Cielo raso	Tableta Cerámica
Aparatos	Mesón en concreto enchapado en cerámica y lavaplatos en aluminio; muebles altos y bajos en MDF la dotación es totalmente exterior.

Baños

Tipo	Baños sociales
Pisos	Tableta cerámica de 20 x 20 y cristanac exagonal
Muros	Tableta Cerámica de 20 x 20



AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.
"AMIDA VALORES S.A.S."
N.I.T. 900.706.457-8



Cielo raso
 Aparatos

Vinilo sobre pañete
 Lavamanos y sanitarios en porcelanato no a juego y
 grifería nacional.

CALIFICACION DE LA CONSTRUCCIÓN

PHOENIX INSTITUTO DE VALUACIÓN									
CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN - POR "ALARVEBO"									
VALORACIÓN	E	B+	B	B-	R+	R	R-	M+	M
FACTOR	100,000%	95,000%	90,000%	85,000%	70,000%	60,000%	50,000%	30,000%	15,000%
Estado de la Fachada				85,000%					
Estado del Piso					70,000%				
Estado de los Muros				85,000%					
Estado del Cielorastos			90,000%						
Estado de las Puertas				85,000%					
Estado de la Ventanas					70,000%				
Estado de la Cocina						60,000%			
Estado de los Baños						60,000%			
Estado de las Escaleras			90,000%						
Estado de la Pintura				85,000%					
Estado de los Enchapes						60,000%			
Estado de los Closets									
Estado de las Cubiertas				85,000%					
Estado de las Zonas Verdes									
Estado de las Zonas Parquadero									
Estado de las Rampas Peatonales									
Estado de las Zonas Comunales									
Estado de los Cerramientos									
TOTAL CALIFICACION				77,083%				R+	
CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE OBSOLESCENCIA - POR "ALARVEBO"									
VALORACIÓN	ON	OB+	OB	OBM	OM	OMA	OAB	OAM	TO
FACTOR	100,000%	93,500%	87,000%	80,500%	74,000%	67,500%	54,500%	37,500%	20,000%
Acabados de la Fachada					75,000%				
Acabados del Piso					80,000%				
Acabados de los Muros						70,000%			
Acabados del Cielorastos			90,000%						
Acabados de las Puertas						70,000%			
Acabados de la Ventanas						70,000%			
Acabados de la Cocina							60,000%		
Acabados de los Baños						70,000%			
Tipo de Instalaciones Agua						70,000%			
Tipo de Instalaciones Gas					80,000%				
Tipo de Instalaciones Luz				85,000%					
Tipo de Diseño Arquitectónico							60,000%		
Tipo de Iluminación Natural			87,000%						
Tipo de Calentador						70,000%			
Escaleras contraincendios A-H-CH									
Red Contraincendios									
Red de Bombas de Agua									
Red de Aire Acondicionado									
TOTAL CALIFICACION				74.071%				OM	



AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.
"AMIDA VALORES S.A.S."
N.I.T. 900.706.457-8



CALIFICACION DEL ESTADO DE MANTENIMIENTO Y PATOLOGIA - POR "ALARVEBO"									
VALORACION	MPE	MPB	MPB-	MPR+	MPR	MCB	MCB-	MCR	SMC
FACTOR/PATOLOGÍA	100,000%	93,000%	85,000%	77,500%	70,000%	60,000%	42,500%	25,000%	10,000%
Mantenimiento de la Fachada					70,000%				
Mantenimiento de la Pintura					70,000%				
Mantenimiento de los Muros					70,000%				
Mantenimiento de los Pisos						60,000%			
Mantenimiento de los Cielorascos				80,000%					
Mantenimiento de la Cocina				80,000%					
Mantenimiento de los Baños					70,000%				
Mantenimiento de las Cubiertas			85,000%						
Mantenimiento Zonas Comunes					70,000%				
Mantenimiento de los Ascensores									
Escaleras, ancho, huella y contrah									
Presencia de Grietas Vertic/Horiz		95,000%							
Presencia de Grietas Diagonales	100,000%								
Presencia de Grietas Placas/piso			85,000%						
Mantenimiento Sótanos									
Presencia de Humedad		93,000%							
Tipo de Estructura							50,000%		
Patología de la Estructura					70,000%				
TOTAL CALIFICACION					76,533%			MPR	

CALIFICACIÓN REAL DE LA DEPRECIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN ALARVEBO				
VETUSTEZ (%)	ESTADO CONSERV	OBSOLESCENCIA	MANTENIMIENTO	D.R.C.
66,67%	R+	OM	MPR	%.
CALIFICACIÓN	76,670%	75,337%	76,670%	76,431%

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

El inmueble en general se encuentra en Regular (+) estado de conservación, con una obsolescencia técnica de los materiales Media y mantenimiento Preventivo Regular, requiriendo reformas a corto plazo, en pisos, baños cocinas, zonas comunes.

Por lo anterior se determina una Depreciación Real de la Construcción del 76,431%



AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.
"AMIDA VALORES S.A.S."
N.I.T. 900.706.457-8



6. ASPECTO JURÍDICO

PROPIETARIOS

MORENO MARTINEZ ANA LUCIA – C.C. 52.019.431 – 16,66%
MORENO MARTINEZ DORIS ALBA – C.C. 51.956.573 – 16,66%
MORENO MARTINEZ LIGIA ISABEL – C.C. 51.878.083 – 16,67%
MORENO MARTINEZ LUIS ANTONIO – C.C. 79.500.430 – 16,67%
MORENO MARTINEZ LUZ MARINA – C.C. 51.710.207 – 16,67%
MORENO MARTINEZ MARÍA PATRICIA – C.C. 51.759.240 – 16,67%

DOCUMENTOS OBSERVADOS

- ✓ Certificado de Libertad
- ✓ Recibo de impuesto predial

ESCRITURA DE PROPIEDAD

El inmueble materia del presente avalúo fue adquirido mediante Escritura Pública número 5067 de fecha 14 de diciembre de 2017 de la Notaría Séptima (7ª) del Círculo Notarial de Bogotá – Adjudicación en sucesión

MATRÍCULA INMOBILIARIA

50C – 1931203

CHIP

AAA0056UKXS

AREAS

Terreno	150,00 M ²
Construcción	431.24 M ²

LINDEROS

Los linderos particulares del presente inmueble, se encuentra ampliamente descritos en el certificado de Libertad.



7. METODOLOGÍA

El presente avalúo cumple con la normativa establecida en la Ley 1314 de 2009, en particular las NIIF 13 y las Secciones 11 y 17 para pymes; y los Decretos Reglamentarios 2784 de 2012, 1851 de 2014 y 3022 de 2014; y adicionalmente con la Resolución 620 de 2008 del I.G.A.C.

NIIF 13.3, Cuando el precio para un activo no sea observable, una entidad medirá el valor razonable utilizando la técnica de valorización que maximice el uso de datos de entrada, observables y relevantes, minimizando el uso de datos no observables.

NIIF 13, IN9, El valor razonable es una medición basada en el mercado, no una medición específica de una entidad. Al medir el valor razonable, una entidad utiliza los supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo en condiciones de mercado presentes, incluyendo los supuestos sobre el riesgo.

NIIF 13.24, El valor razonable es el precio que se recibe por la venta de un activo, ordenada en un mercado principal o ventajoso, a la fecha de la medición en condiciones de mercado presentes, independientemente de si ese precio es observable directamente o estimado utilizando otra técnica de valoración.

NIIF 13.27, Una medición del valor razonable de un activo no financiero, tendrá en cuenta la capacidad del participante de mercado para generar beneficios económicos mediante la utilización del activo en su máximo y mejor uso.

NIIF 13.28, El máximo y mejor uso de un activo no financiero tendrá en cuenta la utilización del activo que es físicamente posible, legalmente permisible y financieramente factible. El máximo y mejor uso se determinará a partir de la perspectiva de los participantes del mercado incluso si la entidad pretende un uso distinto. Sin embargo, el uso presente por parte de una entidad de un activo no financiero se presume que es el máximo y mejor, a menos que el mercado u otros factores sugieran que un uso diferente por los participantes del mercado maximizaría el valor del activo.

Jerarquía del Valor Razonable

Para incrementar la coherencia y comparabilidad de las mediciones del valor razonable e información a revelar relacionada, esta NIIF establece una jerarquía del valor razonable que clasifica en tres niveles los datos de entrada de técnicas de valoración utilizadas para medir el valor razonable.



La jerarquía del valor razonable concede la prioridad más alta a los precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos y pasivos idénticos (datos de entrada de Nivel 1) y la prioridad más baja a los datos de entrada no observables (datos de entrada de Nivel de 3).

Los datos de entrada de Nivel 1 son precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos a los que la entidad puede acceder en la fecha de la medición. Los datos de entrada de Nivel 2 son distintos de los precios cotizados incluidos en el Nivel 1 que son observables para los activos o pasivos, directa o indirectamente. Los datos de entrada de Nivel 3 son datos de entrada no observables para el activo o pasivo.

Nivel 1 - Método Comparativo

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de un bien a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes de bienes semejantes y comparables al objeto del avalúo.

Tales ofertas o transacciones han sido clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

En todos los casos en que sea viable, el avalúo debe tener valores comparativos de bienes similares al avaluado para su comparación y en caso de haber diferencia entre los valores, éste deberá justificarse claramente.

Este método se utilizó en cada uno de los avalúos realizados a los inmuebles, para así establecer los valores más razonables de terreno y construcción; y teniendo en cuenta que para este tipo de avalúos es el exigido por las Lonjas de Propiedad Raíz, el Registro Abierto de Avaluadores, y por el Centro de Altos Estudios Inmobiliarios, como emisor del certificado de competencia laboral en materia de Tasaciones; y por ser el que más se acerca a la realidad económica a la hora de determinar un justiprecio comercial.

Ahora bien, lo especificado en la Resolución 620 de 2008, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), como ente rector de los avalúos nos dice:

✓ Método de Comparación o de Mercado

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de un bien a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes de bienes semejantes y comparables al objeto del avalúo.



Tales ofertas o transacciones han sido clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

En todos los casos en que sea viable, el avalúo debe tener valores comparativos de inmuebles similares al avaluado para su comparación y en caso de haber diferencia entre los valores, éste deberá justificarse claramente.

ARTÍCULO 10. MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO. Cuando para la realización del avalúo se acuda a información de ofertas y/o transacciones, es necesario que en la presentación del avalúo se haga mención explícita del medio del cual se obtuvo la información y la fecha de publicación, además de otros factores que permitan su identificación posterior.

Para los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, el valor del terreno y la construcción deben ser analizados en forma independiente para cada uno de los datos obtenidos con sus correspondientes áreas y valores unitarios. Para los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal se debe presentar el valor por metro cuadrado de área privada de construcción.

Se debe verificar que los datos de áreas de terreno y construcción sean coherentes.

ARTÍCULO 11. DE LOS CÁLCULOS MATEMÁTICOS ESTADÍSTICOS Y LA ASIGNACIÓN DE LOS VALORES. Cuando para el avalúo se haya utilizado información de mercado de documentos escritos, estos deben ser verificados, confrontados y ajustados antes de ser utilizados en los cálculos estadísticos.

Se reitera que la encuesta solo se usará para comparar y en los eventos de no existir mercado. En los casos que existan datos de ofertas, de transacciones o de renta producto de la aplicación de los métodos valuatorios, la encuesta no podrá ser tomada en cuenta para la estimación del valor medio a asignar.

Para tal fin es necesario calcular medidas de tendencia central y la más usual es la media aritmética. Siempre que se acuda a medidas de tendencia central, es necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación (Ver Capítulo VII De las Fórmulas Estadísticas).

Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien.

Cuando el coeficiente de variación sea superior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar



AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.
"AMIDA VALORES S.A.S."
N.I.T. 900.706.457-8



el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado.

De acuerdo con el mercado existente, procedemos mostrar el cálculo del coeficiente de variación, con el fin de establecer que el valor asignado cumple con la normativa especificada por el I.G.A.C.

 Casa en Venta, SIMON BOLIVAR, Bogotá D.C. Precio de venta: \$1.000.000.000 Área Construida: 396 m² Hab.: 3 Baños: 3 ☆ Agregar a favorito Contactar								
 Casa en Venta, Simon Bolivar, Bogotá D.C. Precio de venta: \$830.000.000 Área Construida: 394 m² Hab.: 5 Baños: 5 ☆ Agregar a favorito Contactar								
 Casa en Venta, La Cabaña Las Ferias, Bogotá D.C. Precio de venta: \$700.000.000 Área Construida: 300 m² Hab.: 5 Baños: 3 ☆ Agregar a favorito Contactar								
 Casa en Venta, SIMON BOLIVAR Chico, Bogotá D.C. Precio de venta: \$640.000.000 Área Construida: 300 m² Hab.: 5 Baños: 2 ☆ Agregar a favorito Contactar								
CALCULO DEL COEFICIENTE DE VARIACION ART 11 RESOLUCIÓN 620 DE 2008								
No OFERTA	VALOR M2 OFERTA	% NEGO-CIACION	VALOR M2 NEGOCIADO	AREA = 352,70 M2	%HOMOGE	VALOR M2 HOMOG	MEDIA ARITMETICA	MEDIA CUADRÁTICA
1	\$ 2.525.252,53	3,00%	\$ 2.449.494,95	396,00	110,28%	\$ 2.701.303,03	\$ 505.349,07	\$ 255.377.679.406,30
2	\$ 2.106.598,98	3,00%	\$ 2.043.401,02	394,00	106,71%	\$ 2.180.513,22	\$ 15.440,74	\$ 238.416.453,70
3	\$ 2.333.333,33	3,00%	\$ 2.263.333,33	300,00	90,06%	\$ 2.038.358,00	\$ 157.595,96	\$ 24.836.487.684,17
4	\$ 2.133.333,33	3,00%	\$ 2.069.333,33	300,00	90,06%	\$ 1.863.641,60	\$ 332.312,36	\$ 110.431.506.877,35
TOTALES			\$ 8.825.562,63	347,50		\$ 8.783.815,85		\$ 390.884.090.421,52
PROMEDIO						\$ 2.195.953,96		\$ 156.301,81
							+	\$ 156.301,81
								\$ 2.352.255,77
DESVIACION ESTANDAR						\$ 2.195.953,96		
							-	\$ 156.301,81
								\$ 2.039.652,15
COEFICIENTE DE VARIACION						\$ 156.301,81		\$ 2.195.953,96
								7,12%

Los valores encontrados, cumplen con la normatividad estadística de la Resolución 620 de 2008 del IGAC



8. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO

Adicionalmente a las características más relevantes expuestas en el presente estudio, en la determinación del justiprecio se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones generales:

- ✓ Las características generales del sector de localización en la zona occidental de la capital, con buenas vías de acceso al sector.
- ✓ La ubicación específica del predio en una zona residencial de uso mixto, con vecindario de comercio local y zonal
- ✓ Los acabados con que cuenta y distribución con que cuenta el inmueble.
- ✓ El hecho que el inmueble sea medianero, su forma cuadrado regular y la vetustez que lo afecta
- ✓ El avalúo practicado considera el valor comercial del predio expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial, aquel que un comprador y un vendedor, estarían dispuestos a pagar de contado por una propiedad, en un mercado con alternativas de negociación.
- ✓ Para efectos de determinación del probable valor de mercado se han tenido en cuenta los valores comerciales de la zona.
- ✓ El avalúo practicado no considera aspectos de orden jurídico de ninguna índole, por no ser parte del estudio realizado.
- ✓ Bajo la gravedad de juramento dejo constancia de no tener ningún tipo de familiaridad ya bien sea por consanguinidad o afinidad con el propietario del inmueble o con el solicitante del avalúo
- ✓ El contenido del presente informe es de uso exclusivo del solicitante y/o propietario del bien aquí avaluado; el diseño, formato y contenido del presente avalúo, son de propiedad exclusiva del Avaluador Alejandro Arturo Vega Bohórquez, como garante de la información consagrada en él, por lo tanto queda prohibida su reproducción parcial o total, quedando protegida por derechos de autor contenida en Ley 1403 del 19 de Julio de 2010 y al Artículo 1º de la Ley 1673 del 19 de Julio de 2013, cuyo objeto es regular y establecer competencias y responsabilidades de los avaluadores en Colombia.



AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.
"AMIDA VALORES S.A.S."
N.I.T. 900.706.457-8



9. AVALÚO COMERCIAL

DIRECCION	Calle 79Bis No. 64 – 28 Barrio Simón Bolívar (005205) Localidad Barrios Unidos (12) Ciudad Bogotá D.C.		
PROPIETARIO (s)	HERMANOS MORENO MARTINEZ		
ITEM	AREA (M²)	VR. UNITARIO (M²)	VALOR TOTAL
Terreno	150,00	\$2.800.000,00	\$ 420.000.000,00
Construcción	352,70	\$1.600.000,00	\$ 564.320.000,00
Terraza	78,54	\$ 500.000,00	\$ 39.270.000,00
VALOR ESTIMADO DEL INMUEBLE			\$1.023.590.000,00

VALOR INTEGRAL SOBRE CONSTRUCCIÓN \$2.373.597,07/M²

AVALÚO SON: UN MIL VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.023.590.000,00).

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2023

Cordialmente,



ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHÓRQUEZ

Avaluador Profesional
RAA – AVAL – 19459130

***ARTÍCULO 43, RESOLUCIÓN 1149 19 DE AGOSTO DE 2021 DEL IGAC – APROXIMACIÓN DEL AVALÚO.** La cantidad que inicialmente se liquide como avalúo de un predio deberá aproximarse por exceso o defecto, al mil más cercano. Los valores menores o iguales a 499 se aproximarán por defecto y los mayores o iguales a 500 se aproximarán por exceso.

Se deja constancia que el Avaluador no tiene interés actual o contemplado en el inmueble que se ha justipreciado.



AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.
"AMIDA VALORES S.A.S."
N.I.T. 900.706.457-8



ANEXO No. 1 REGISTRO FOTOGRAFICO



Foto No. 1 Vista de una de las vías de acceso en sentido Este – Oeste



Foto No. 2 Vista de una de las vías de acceso en sentido Oeste – Este



Foto No. 3 Vista de la fachada principal



Foto No. 4 Vista la placa de nomenclatura



AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.
"AMIDA VALORES S.A.S."
N.I.T. 900.706.457-8



Foto No. 5 Vista general de la construcción



Foto No. 6 Vista general de la construcción



Foto No. 7 Vista general de la construcción



Foto No. 8 Vista general de la construcción



AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.
"AMIDA VALORES S.A.S."
N.I.T. 900.706.457-8



Foto No. 9 Vista general de la construcción



Foto No. 10 Vista general de la construcción



Foto No. 11 Vista general de la construcción



Foto No. 12 Vista general de la construcción



AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.
"AMIDA VALORES S.A.S."
N.I.T. 900.706.457-8



Foto No. 13 Vista general de la construcción



Foto No. 14 Vista general de la construcción



Foto No. 15 Vista general de la construcción



Foto No. 16 Vista general de la construcción



AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.
"AMIDA VALORES S.A.S."
N.I.T. 900.706.457-8

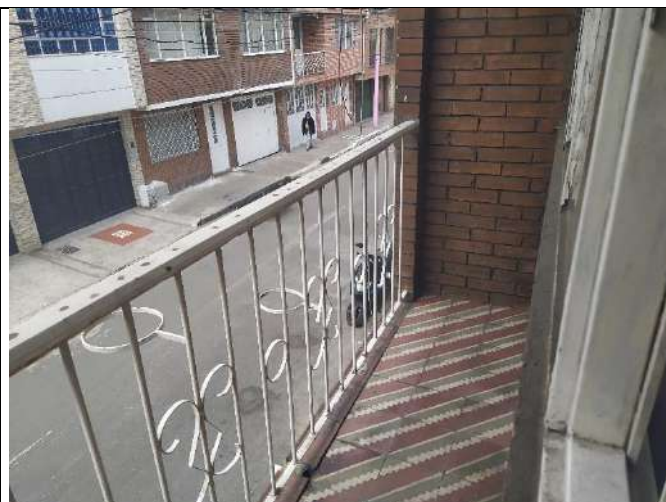


Foto No. 17 Vista general de la construcción



Foto No. 18 Vista general de la construcción



Foto No. 19 Vista general de la construcción



Foto No. 20 Vista general de la construcción



AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.
"AMIDA VALORES S.A.S."
N.I.T. 900.706.457-8



Foto No. 21 Vista general de la construcción



Foto No. 22 Vista general de la construcción



Foto No. 23 Vista general de la construcción



Foto No. 24 Vista general de la construcción



AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.
"AMIDA VALORES S.A.S."
N.I.T. 900.706.457-8



Foto No. 25 Vista general del Lindero Norte



Foto No. 26 Vista general del lindero Sur



Foto No. 27 Vista general del Lindero Este



Foto No. 28 Vista general del Lindero Oeste



AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.
"AMIDA VALORES S.A.S."
N.I.T. 900.706.457-8



ANEXO No. 2 LOCALIZACIÓN CARTOGRAFICA DEL INMUEBLE





AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.
"AMIDA VALORES S.A.S."
N.I.T. 900.706.457-8



ANEXO DEL AVALUO – PRUEBA PERICIAL

Art. 406 C.G.P - PARTES

Todo comunero puede pedir la división material de la cosa común o su venta para que se distribuya el producto.

La demanda deberá dirigirse contra los demás comuneros y a ella se acompañará la prueba de que demandante y demandado son condueños. Si se trata de bienes sujetos a registro se presentará también certificado del respectivo registrador sobre la situación jurídica del bien y su tradición, que comprenda un período de diez (10) años si fuere posible.

En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama.

R/El predio objeto del presente avalúo, por tener estructura por muros de carga, una distribución asimétrica, y no tener parqueaderos, no es susceptible de división material.

La única división que acepta es la de alí parte cuota, una vez descontados los gastos legales, los gastos de ventas, comisiones sobre la venta, y pago del impuesto predial; se debe dividir de acuerdo con los porcentajes estipulados en la matrícula inmobiliaria.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Cordialmente,



ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHÓRQUEZ

Avaluador Profesional
RAA – AVAL – 19459130



ART. 226 C.G.P. – PROCEDENCIA

El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

Yo, **ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHÓRQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 19.459.130 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, bajo la gravedad de juramento declaro lo siguiente para complementar mi trabajo pericial respecto del inmueble ubicado en la Calle 79Bis No. 64 – 28, Barrio Simón Bolívar, Localidad de Barrios Unidos, Ciudad de Bogotá D.C.

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración: En el avalúo en la Página 32, numeral 1 se informa que se anexo copia fotostática de la cédula de ciudadanía.
2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito: En el avalúo en la Página 33, numeral 1 se informan los datos solicitados en este punto.
3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística: En el avalúo en la Página 33, en los numerales 2 hasta el 35, se relacionan los documentos que se anexaron al informe en los que se demuestra mi profesión y mi idoneidad profesional.
4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere: En el avalúo en la Página 33 y 34, se informan que se anexo la copia fotostática de los dos Libros que en materia de tasaciones he escrito, identificado con su respectivo ISBN.
5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen: Como tal no he sido designado como Perito por parte de un Juzgado, mas sin embargo he realizado avalúos de bienes inmuebles urbanos y rurales para los Abogados ADOLFO SANCHEZ SANDOVAL (Celular 301-224-64-35), ARCANGEL ALMECIGA (Celular 300-218-14-37), CLAUDIA WILCHES (Celular 310-567-47-58), SANDRA CAMARGO (Celular 318-706-68-54), GLORIA MONROY (Celular 310-207-50-75), GLORIA ROJAS (Celular 310-625-



AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.
"AMIDA VALORES S.A.S."
N.I.T. 900.706.457-8



- 80-96), GUSTAVO ZULETA (Celular 310-217-43-52), SAMUEL HERNANDEZ (Celular 311-708-28-18), FRANCISCO VERA (Celular 301-256-60-57), DANIEL REYES (Celular 300-640-87-86), CATALINA ZAPATA (301-270-17-95), JHOANA DAZA (Celular 310-340-89-74) y OSCAR RENE RUIZ RODRIGUEZ (Celular 312-449-92-09) para adjuntarlos como prueba pericial para sus casos de conciliaciones, repartición de bienes, pertenencias y sucesiones, sin saber en qué juzgados han sido radicados y no he sido requerido por los mismos para aclaraciones de ellos.
6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen: No he sido designado ni contratado por ninguna de las partes que intervienen en el presente proceso.
 7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo **50**, en lo pertinente: No me encuentro investigado, o inhabilitado para realizar avalúos y adicionalmente no tengo ningún grado de consanguinidad o parentesco con ninguna de las partes que intervienen en el presente proceso.
 8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación: Todos los métodos, análisis e investigaciones en ningún momento son diferentes ya que estos se ajustan a la Resolución 620 de 2008 del I.G.A.C.
 9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación: Todos los métodos, análisis e investigaciones en ningún momento son diferentes ya que estos se ajustan a la Resolución 620 de 2008 del I.G.A.C., los cuales debo aplicar de forma regular en el ejercicio de mi profesión.
 10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen: Normas urbanísticas, certificado de estrato, ofertas inmobiliarias, certificado de libertad e información catastral.

Sin otro particular se firma este documento a los Ocho (8) días del mes de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Cordialmente,



ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHÓRQUEZ
R.A.A. – AVAL - 19459130

INFORMACIÓN DEL AVALUADOR

- 1. Certificado de Constitución y Gerencia de Avalúos Empresariales de Colombia S.A.S.**
- 2. REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES – RAA – AVAL – 19459130 – A.N.A.**
- 3. Técnico Laboral por Competencias en Avalúos, con una intensidad de 1400 horas, expedido por el Centro de Altos Estudios Inmobiliarios.**
- 4. La Lonja, El Gremio Inmobiliario de Medellín y Antioquia, Afiliado Activo en el área de Avalúos**
- 5. Registro Nacional de Avaluador para Bienes Inmuebles Urbanos y Reconstrucción en P.H., expedido por la Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia.**
- 6. Miembro fundador del Corporación Colegio Nacional de Avaluadores**
- 7. Certificado del curso “METODO INNOVADOR PARA DEPRECIAR LAS CONSTRUCCIONES EN LOS AVALUOS”, expedido por Phoenix Instituto de Valuación de México, febrero de 2024, como Expositor y Autor del Taller**
- 8. Fotocopia de la caratula de mi libro denominado “METODO INNOVADOR PARA DEPRECIAR LAS CONSTRUCCIONES EN LOS AVALUOS” CATASTRALES Y COMERCIALES”, Impreso por Editores Publicidad S.A.S, diciembre de 2023, en Medellín, ISBN-978-628-01-2160-4**
- 9. Certificado de Asistencia al I Congreso Internacional de Avalúos, Universidad Francisco José de Caldas, noviembre 2023**
- 10. Certificado del Diplomado en Avalúos de Inmuebles Urbanos, Politécnico Superior de Colombia(120 horas), octubre de 2023**
- 11. Certificado del Curso de Flujo de Caja – Preparación y Análisis, G – TALENT.NET, noviembre de 2023**
- 12. Certificado del Curso Residual de Terrenos, expedido por Phoenix Instituto de Valuación de México, octubre de 2023**
- 13. Certificado del Curso Valuación de Hoteles, expedido por Phoenix Instituto de Valuación de México, octubre de 2023**
- 14. Certificado del Seminario de Nuevos Métodos de Valoración Regresión Lineal Múltiple y Programación por Metas, expedido por Phoenix Instituto de Valuación de México.**
- 15. Certificado del Seminario de Valoración de Empresas, expedido por la Facultad de Economía y Educación Continuada de la Universidad del Rosario**
- 16. Certificado del Curso de Patología de la Construcción, expedido por el Centro de Altos Estudios Inmobiliarios, 14 al 16 de abril del 2021.**
- 17. Fotocopia de la caratula de mi libro denominado “GLOSARIO DE TERMINOS INMOBILIARIOS Y DE AVALUOS”, Impreso por Editores Publicidad S.A.S, diciembre de 2019, en Medellín, ISBN-978-958-48-8153-3**
- 18. Seminario de Estudio de Títulos, expedido por la Universidad Pontificia Bolivariana, Medellín del 19 al 22 de junio de 2018**
- 19. Seminario de Aspectos Claves para la Aplicación de las NIC SP. Integrasoft, Eficiencia y Vida, junio de 2017**

20. **Certificado del Curso-Taller Nuevos Métodos de Valoración, Modelos Multicriterio, y Valoración Intangibles en 2015, expedido por el Comité Organizador de la VII Convención de Agrimensura, celebrado en Cuba.**
21. **Seminario de Valoración de Activos de Propiedad Planta y Equipo y Propiedades de Inversión. Strategy Enterprice, julio de 2015**
22. **Curso de Peritación y Valuación de Predios Urbanos en 2014, expedido por el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú.**
23. **Diploma de Reconocimiento por la Exposición “La Ley del Avaluador y la Influencia del Avaluador en las Normas NIIF” en 2014, expedido por el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú.**
24. **Seminario de Capacitación respecto del contenido de la Resolución 898 de 2014 del I.G.A.C., reglamentaria de la Ley 1682 de 2013, Cámara de Propiedad Raíz, agosto de 2014**
25. **Seminario de Implementación por Primera Vez de las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera. Práctica la Sociedad del Conocimiento, mayo de 2013**
26. **Fotocopia de la caratula de mi libro denominado “LAS HABITACIONES DE LA VIDA”, Impreso por Publicep – Libros Digitales, septiembre de 2009, en Palma de Mallorca (España), ISBN-978-84-613-4476-5**
27. **Fotocopia de la caratula de mi libro denominado “FUNDAMENTO Y TÉCNICAS DE LAS TASACIONES”, Impreso por Publicep, octubre de 2007, en Palma de Mallorca (España), ISBN – 978-84-612-1210-1.**
28. **Diploma de Técnico en Construcción de Obras en 2005, expedido por el CCC Centro de Estudios de Madrid (España).**
29. **Certificación del curso Construcción de Casas Sismoresistentes de Uno y Dos Pisos, Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA”, marzo de 2003**
30. **Diplomado en Avalúos en 1998, expedido por la Pontificia Universidad Javeriana.**
31. **Certificado del curso de Profesionalización Inmobiliaria, Tecnihorizontal Ltda., junio de 1997**
32. **Certificado del Curso Básico de Avalúos I y Taller de Avalúos I, Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, marzo de 1996**
33. **Certificado del Taller Nacional de Avalúos Urbanos, Registro Nacional de Avaluadores, Fedelonjas, Sociedad Colombiana de Peritos Avaluadores, noviembre de 1990**

**(VER A PARTIR DE LA SIGUIENTE PAGINA LOS
CERTIFICADOS ANTES MENCIONADOS)**





145
años

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B238694529ED26

26 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 22:20:59

AB23869452

PÁGINA: 1 DE 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA SAS

SIGLA : AMIDA VALORES SAS

N.I.T. : 900706457 8 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02420562 DEL 27 DE FEBRERO DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 1 DE MARZO DE 2023

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

ACTIVO TOTAL : 20,312,900

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 79 119-95 IN 3 AP 401

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ALARVEBO@YAHOO.ES

DIRECCION COMERCIAL : CL 79 119-95 IN 3 AP 401

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ALARVEBO@YAHOO.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA
CONSTITUTIVA DEL 26 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE
2014 BAJO EL NUMERO 01811291 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA SAS.



PIN de Validación: b1750a84



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHÓRQUEZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19459130, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Agosto de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador **AVAL-19459130**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHÓRQUEZ** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
04 Ago 2017

Regimen
Regimen de Transición

Fecha de actualización
26 Dic 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
01 Feb 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
01 Feb 2019

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b1750a84



Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
11 Dic 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
01 Feb 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
01 Feb 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
01 Feb 2019

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b1750a84



Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
11 Dic 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.

Fecha de inscripción
01 Feb 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
01 Feb 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
11 Abr 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.



PIN de Validación: b1750a84



Fecha de inscripción
01 Feb 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
11 Dic 2019

Regimen
Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente desde el 26 de Abril de 2017 hasta el 25 de Abril de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CALLE 79 N. 119-95 INT 3 APTO 401
Teléfono: 3125414660
Correo Electrónico: alarvebo@yahoo.es

Experiencia verificada:

AUTOR Y EXPOSITOR DE MÉTODO INNOVADOR PARA DEPRECIAR LAS CONSTRUCCIONES Y SU APLICACIÓN AL MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN EN LOS AVALÚOS DE INMUEBLES - INSTITUTO DE VALUACIÓN PHOENIX DE MÉXICO.

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral por Competencia en Avalúos - Centro de Altos Estudios Inmobiliarios.

Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHÓRQUEZ, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No.



PIN de Validación: b1750a84



19459130

El(la) señor(a) **ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHÓRQUEZ** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a Internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b1750a84

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Marzo del 2024 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:

Alexandra Suarez
Representante Legal



AMIDA VALORES SAS



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Resolución 02045 del 08 de agosto de 2018



NIT: 900.233.725-6
El Centro de Altos Estudios Inmobiliarios
De la Lomía de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia

otorga el presente Certificado de Aptitud Ocupacional a:

ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHORQUEZ

C.C. 19.459.130

En:

TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AVALÚOS

Con una intensidad de 1400 horas teórica-prácticas

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia,
a los 13 días del mes de Diciembre de 2018

Miryam Adriana Cubillas Cadena
Directora Académica CAEI

José Angelo Ortiz García
Secretaría Académica CAEI

CERTIFICACIÓN

Nos permitimos certificar que el señor **ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHORQUEZ**, identificado con número de cédula 19459130, se encuentra afiliado a la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia desde el 14 de enero del año 2020.

Durante el ejercicio de su actividad inmobiliaria ha merecido el reconocimiento general de clientes y colegas dado su trabajo serio, profesional y la aplicación de rigurosos principios éticos.

El presente certificado tiene validez de un mes. Se expide en Medellín el día 01 de febrero del año 2024.

Cordialmente,

LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE MEDELLÍN Y ANTIOQUIA NIT 811016935-3



JENIFFER CORREA BLANDÓN
Auxiliar Comercial.



Libertad y Orden



La Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia

Que en cumplimiento del Acto No. 464 de fecha 15 de Diciembre de 2011

Otorga el Registro de Perito Avaluador interno como Miembro adscrito a nuestra Asociación a

ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHÓRQUEZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 19.459.130 de Bogotá

Para lo cual le asigna el Registro de Perito Avaluador V-477-II, con carácter Vitalicio

En la modalidad de: Bienes Inmuebles Urbanos y Reconstrucción en P.H.

Como soporte del presente certificado se adjunta la copia del respectivo acto administrativo

En testimonio de lo anterior, se firma en Bogotá D.C. a los Quince (15) días del mes de Diciembre de Dos Mil Once (2.011)


ERIKA LILIANA CUBILLOS CADENA
Representante Legal

El presente rige a partir de su publicación e inscripción en el libro del Registro de peritos Avaluadores, en la hoja No. 16

CERTIFICADO
COLEGIADO
MES

CORPORACIÓN COLEGIO NACIONAL DE AVALUADORES

NIT: 9014854819
PERSONERÍA JURÍDICA 55-0000000002280.12



Sabaneta, Antioquia, marzo de 2024

A QUIEN LE INTERESA

Que el Señor(a), ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHÓRQUEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Número 19459130, de nacionalidad COLOMBIANA, se encuentra afiliado(a) como Colegiado(a) Fundador de LA CORPORACIÓN, COLEGIO NACIONAL DE AVALUADORES de la República de Colombia y actualmente es Colegiado ACTIVO.

Al momento de la expedición de este certificado, el COLEGIADO(A), Señor(a) ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHÓRQUEZ, está certificad(a) por el REGISTRO ABIERTO DE AVALUDORES, con el número, AVAL-19459130, reside en la Ciudad de BOGOTÁ DC del departamento de BOGOTÁ DC, La Entidad pertinente de Autorregulación del Ejercicio valuatorio, certificará las categorías de avalúos en los cuales el COLEGIADO está debidamente registrado, para ello debe anexar el Certificado de Competencia que la entidad emite para tal fin.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de su respectiva ERA, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHÓRQUEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19459130, de Nacionalidad COLOMBIANA. En este Certificado para El(la) señor(a) ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHÓRQUEZ no se examina las obligaciones y deberes de la Corporación, esta información es privada del Colegiado y se debe solicitar en forma particular e independiente, a la Corporación Colegio Nacional de Avaluadores.

Este certificado de afiliación a La Corporación Colegio Nacional de Avaluadores es para anexarlo a los informes valuatorios o al dictamen de prueba pericial como respaldo corporativo gremial.

Quien Certifica:

Sergio Alfredo Fernández Gómez
Presidente y Representante Legal
Corporación Colegio Nacional de Avaluadores
Celular: 3156395838

Correo: colegionacionaldeavaluadores@gmail.com
NOMBRE COLEGIADO(A): ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHÓRQUEZ
CONTACTO COLEGIADO(A): 67 - 3126414880
CORREO COLEGIADO(A): alarvebo@yahoo.es

Calle 75 A SUR 47 A 13 IN 408 Sabaneta Antioquia

3503979797

CERTIFICADO

REGISTRO STPS:III - 180611 - AJ4 -0013

PHOENIX
INSTITUTO DE VALUACIÓN



TALLER EN LINEA:

MÉTODO INNOVADOR PARA DEPRECIAR LAS CONSTRUCCIONES Y SU APLICACIÓN AL MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN EN LOS AVALÚOS DE INMUEBLES

Arg. *Alejandro A. Vega Bohórquez*

El Instituto Internacional de Investigación en Valuación S.C
a través de Phoenix Instituto de Valuación otorga el presente Certificado
por su apoyo como Expositor y Autor de este Taller.



Joel Córdova
EMPRESARIO
DIRECTOR GENERAL
M.V JOEL CÓRDOVA ESPITIA

ACREDITA:

10 HRS

07 DE FEBRERO DE 2024

PH-MIDC-002/24

PRESENTACION INTERNACIONAL DE LA METODOLOGÍA

ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHÓRQUEZ
"ALARVEBO"

**METODO INNOVADOR PARA DEPRECIAR
LAS CONSTRUCCIONES EN LOS AVALUOS
CATASTRALES Y COMERCIALES**



**CALIFICANDO EL ESTADO DE CONSERVACIÓN, LA
OBSOLECENCIA TÉCNICA DE LOS MATERIALES, EL
MANTENIMIENTO Y LA PATOLOGÍA**

"ALARVEBO" – BOGOTÁ D.C., 15 DE DICIEMBRE DE 2023

Método Innovador para Depreciar la Construcción en los Avalúos

ISBN 978 – 628 – 01 – 2160 – 4
EDITORES PUBLICIDAD – MEDELLIN 2023



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
INSTITUTO DE EXTENSION "IDEXUD" DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL

CERTIFICAN QUE:

ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHORQUEZ

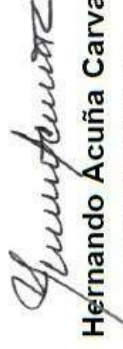
Con número de identificación: 19459130

Participó en calidad de
ASISTENTE

I CONGRESO INTERNACIONAL DE AVALUOS

Organizado los días 23 y 24 de noviembre de 2023 en la Ciudad de Bogotá D.C Colombia

En constancia firma:


Hernando Acuña Carvajal
DIRECTOR CONGRESO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°007185 de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín NIT 900.914.208-2 - Matrícula Mercantil N° 21- 549966 - 12

HACE CONSTAR QUE:

ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHORQUEZ

Con Documento de Identidad No 19459130

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS

MEDELLIN - 28 DE OCTUBRE DE 2023



Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020231028



FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 231028A-234828

www.politecnicosuperior.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo asistentevirtual@politecnicosuperior.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo.



**G-TALENT.NET ENTREGA EL PRESENTE
CERTIFICADO DE ESTUDIO A:**

Alejandro Arturo Vega Bohórquez

POR COMPLETAR CON ÉXITO

Flujo de Caja - Preparación y Análisis

Hacemos constar que aprobó la formación y en testimonio se expide el
presente certificado. Refrendado con las firmas y sellos oficiales.

a los 12 días del mes de 11 del año 2023

Con una duración de 4 horas

CLOVER BRITO
Presidente



Verificado de autenticación en:

(*) Este ID único confirmado por:
GT20231112



CERTIFICADO PHOENIX

Se acredita la terminación del curso de 10 horas

ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHORQUEZ

Por completar satisfactoriamente el curso en línea:

E21) RESIDUAL DE UN TERRENO

Issued on November 05, 2023

Joel Córdova

DIRECTOR GENERAL
M.V JOEL CÓRDOVA ESPITIA





CERTIFICADO

Phoenix acredita 20 horas de capacitación a:

ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHORQUEZ

E21) Valuación de Hoteles

Issued on October 19, 2023



DIRECTOR GENERAL
M.V. JOEL CÓRDOVA ESPITIA



PHOENIX
INSTITUTO DE VALUACIÓN

CERTIFICADO

REGISTRO STPS:III - 180611 - AJ4 -0013

TALLER EN LÍNEA:

NUEVOS MÉTODOS DE VALORACIÓN REGRESIÓN LINEAL MÚLTIPLE Y PROGRAMACIÓN POR METAS

Val. Alejandro Arturo Vega Bohórquez

El Instituto Internacional de Investigación en Valuación S.C
a través de Phoenix Instituto de Valuación otorga el presente certificado
por obtener un 100% de aprovechamiento en el curso en línea.

Joel Córdoba

DIRECTOR GENERAL
M.V JOEL CORDOVA ESPITIA

ACREDITA:
10 HORAS
05 Y 06 JULIO 2023

PH-NMV-014



Universidad del
Rosario

**LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y
EDUCACIÓN CONTINUA - CONSULTORÍA**

Otorgan el presente

Certificado a:

ALEJANDRO ARTURO VEGA

C.C. 19459130

Por su asistencia y participación en el **SEMINARIO VALORACIÓN DE EMPRESAS**, realizado entre el 13 y el 20 de febrero de dos mil veintitrés (2023), con una intensidad de veinte (20) horas académicas.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).



MIGUEL GÓMEZ MARTÍNEZ
Decano
Facultad de Economía



MARÍA CLAUDIA ROJAS ALVAREZ
Gerente
Educación Continua





NIT: 900.233.725-6

El Centro de Altos Estudios Inmobiliarios
De la Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia
otorga el presente certificado a

Vega Bohorquez Alejandro Arturo

C.C. 19.459.130

Por su asistencia y participación en el Curso de

PATOLOGÍA EN LA CONSTRUCCIÓN

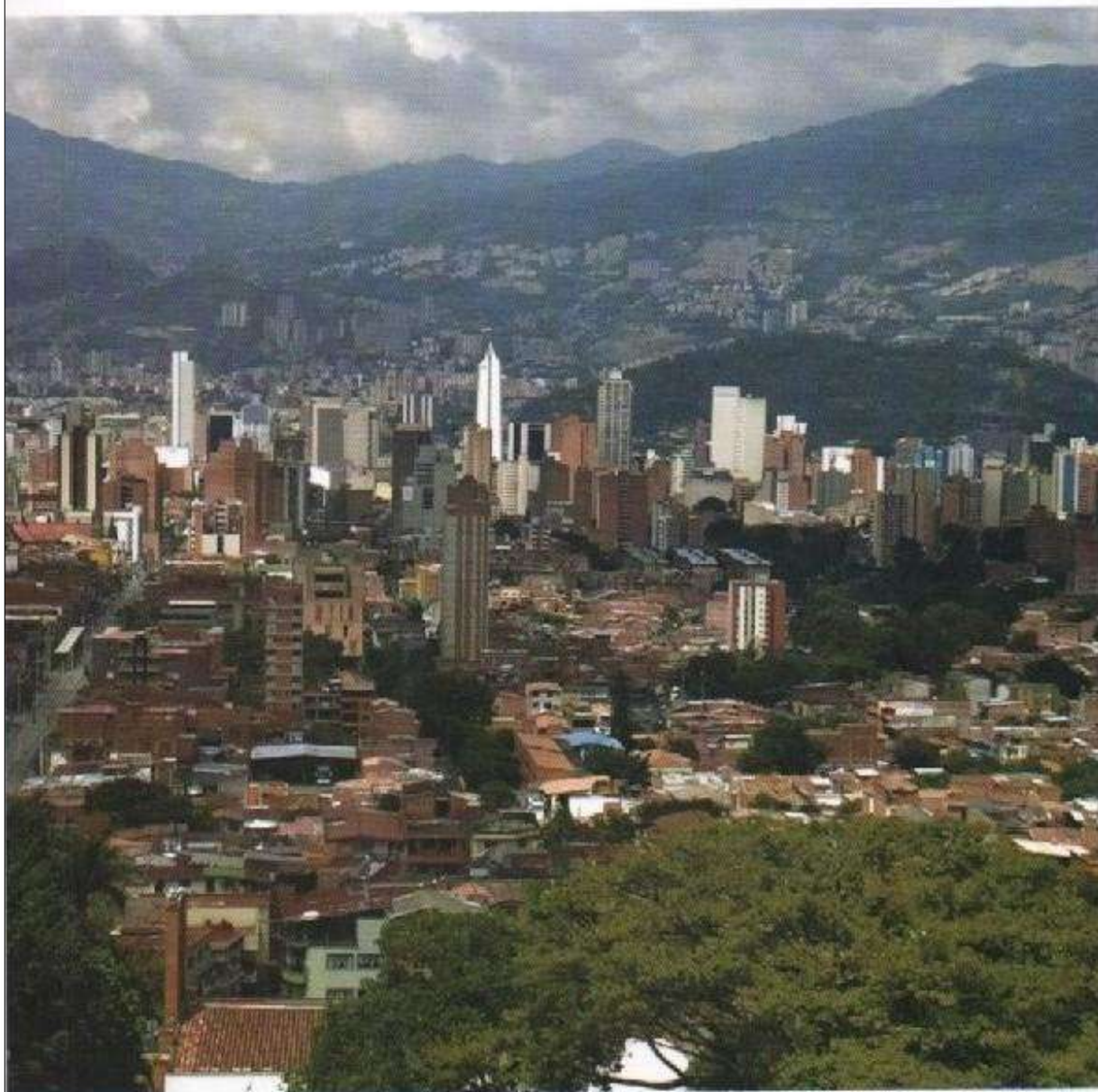
Realizado del 14 al 16 de Abril de 2021
con una intensidad de 10 horas teórico-prácticas

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia,
a los 20 días del mes de Mayo de 2021

Miryam Adriana Cubillos Cadena
Directora Académica CAEI

Carlos Alberto López Ramírez
Docente Catedrático

GLOSARIO DE TÉRMINOS INMOBILIARIOS Y DE AVALÚOS



Alejandro Arturo Vega Bohórquez

ISBN 978 – 958 – 48 – 8153 – 3
EDITORES PUBLICIDAD – MEDELLÍN 2023



**Universidad
Pontificia
Bolivariana**



Acreditación Institucional de Alta Calidad

Sede Central - Medellín - Ates No. 03444 del 22 de febrero de 2017 - 8 años

Vigilada Mineducación

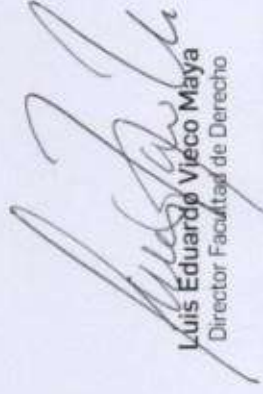
Certifican que:

Alejandro Arturo Vega Bohórquez

C.C. 19459130

**Participó en calidad de
Asistente**

En el Seminario Estudio de títulos
Realizado en la Universidad Pontificia Bolivariana,
Campus Laureles, Medellín, del 19 al 22 de junio de 2018,
con una intensidad de 16 horas


Luis Eduardo Vieco Maya
Director Facultad de Derecho


Juan Carlos Pérez Pérez
Jefe Formación Continua



Certifica que:

ALEJANDRO ARTURO VEGA

Participo en la capacitación

ASPECTOS CLAVES PARA LA APLICACIÓN DE LAS NICSP

Realizada los días 28, 29 y 30 de Abril de 2017 con intensidad horaria de 24 horas.

En constancia, se expide en Neiva a los 30 días del mes de Junio de 2017

JORGE HERNÁN SALAZAR BAENA

Representante Legal

INTEGRASOFT S.A.S





VII CONVENCIÓN DE AGRIMENSURA

HOTEL
TRYP HABANA LIBRE
LA HABANA
CUBA

El Comité Organizador de la
VII Convención de Agrimensura otorga el presente

CERTIFICADO

a: Alejandro Vega Bohórquez

por su participación en el Curso Taller

**NUEVOS MÉTODOS DE VALORACIÓN.
MODELOS MULTICRITERIO, VALORACIÓN INTANGIBLES**

Dado en La Habana, Cuba, a los 23 días del mes de septiembre de 2015

Profesor: Ronny González Mora

MSc. Jorge Luis Martín Chioldes
Presidente del Comité Organizador



Extendemos el presente certificado como constancia que

ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHORQUEZ

Asistió y participó en el seminario práctico en

**VALORACIÓN PARA ACTIVOS DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO
Y PROPIEDADES DE INVERSIÓN**

Realizado el 17 de julio de 2015
en la ciudad de Bogotá D.C.



JEAN PAUL OSPINA
Conferencista
jean.ospina@strategy-e.com

Esta capacitación fue auspiciada por:
AMIDA VALORES





**CUERPO TECNICO DE
TASACIONES DEL PERU**
FUNDADO EN 1889

Certifica que el Señor Ingeniero

Alejandro Arturo Vega Bohorquez

Ha participado en el Curso:

***“Peritaciones y Valuaciones de
Predios Urbanos”***

realizado los días 18, 19, 21 y 22 de Agosto del 2014

San Isidro, Agosto del 2014

Ing. José Luis García-Corrochano Ostolaza
Presidente

Ing. Lizandro Gutiérrez Del Arca
Gerente



**CUERPO TÉCNICO DE
TASACIONES DEL PERÚ
FUNDADO EN 1889**

Otorga el presente Diploma de Reconocimiento al
Señor Ingeniero

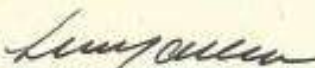
Alejandro Vega Bohorquez

Por su exposición sobre el tema

***“La Ley del Avaluador y la Influencia del
Avaluador en las Normas NIIF”***

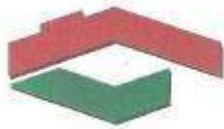
San Isidro, Agosto 2014

CUERPO TÉCNICO DE TASACIONES DEL PERÚ


ING. JOSE LUIS GARCIA-CORROCHANO OSTOLAZA
Presidente

CUERPO TÉCNICO DE TASACIONES DEL PERÚ


ING. PAUL FIGUEROA LEQUIEN
Director Secretario



Cámara de la Propiedad Raíz
Lonja Inmobiliaria

CONSTANCIA:

CPR-667-2017

La suscrita Presidenta de la CAMARA DE LA PROPIEDAD RAIZ-LONJA INMOBILIARIA -, Entidad Gremial sin ánimo de lucro, de carácter privado, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 543 del 23 de febrero de 1968, del Ministerio de Justicia, hace constar:

Que el señor Alejandro Arturo Vega Bohorquez, identificado con la c.c. 19.459.130 de Bogotá, asistió al Seminario de Capacitación Resolución No 0898 del 19 de Agosto de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, que reglamenta la Ley 1682 de 2013, los días 17 y 18 de septiembre de 2014, con una intensidad horaria de ocho (8) horas.

Se expide en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

GLORIA Y. BONILLA CHAUVEZ
PRESIDENTA



Carrera 48 No.103B - 23 - Tels:622 5173 - 749 5786
e-mail: info@camarapropiedadraiz.com
VISITE NUESTRO SITIO WEB: www.camarapropiedadraiz.com



CERTIFICA QUE:

Alejandro Vega Bohórquez

Asistió al Seminario

**IMPLEMENTACIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS
NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD E INFORMACIÓN FINANCIERA**

La Sociedad del Conocimiento

Realizado en la ciudad de

Bogotá

el

08 Y 09 de Mayo de 2013

con una intensidad total de 20 horas


GERENTE GENERAL


JORGÉ HUMBERTO HERRERA
CONFERENCISTA

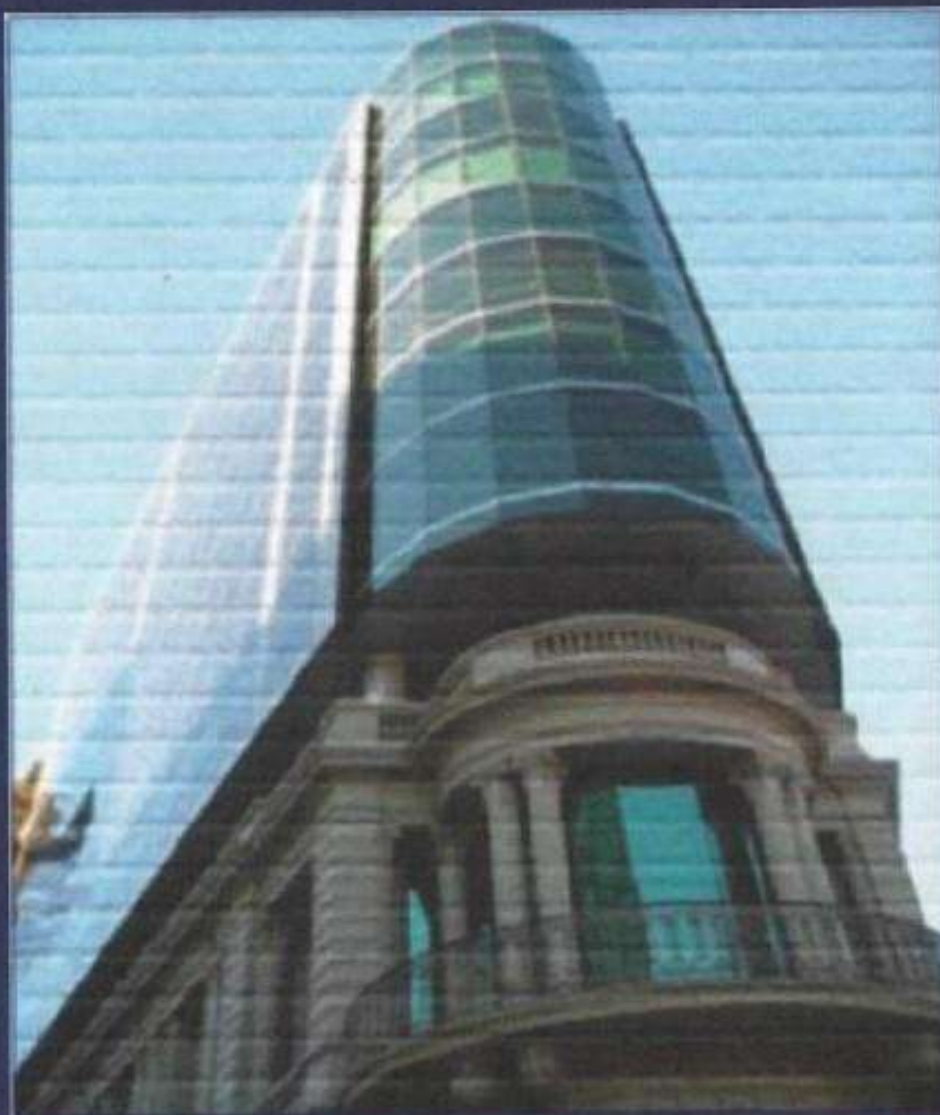
LAS HABITACIONES DE LA VIDA



ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHORQUEZ
PUBLICER — Libros Digitales

ISBN 978 – 84 – 613 – 4476 – 5
PUBLICER – LIBROS DIGITALES – ESPAÑA 2009

FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS DE LAS TASACIONES



ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHORQUEZ
PUBLICEP — Libros Digitales

<https://eltasadorpampeano.webnode.page/blog/>

El Ing. Profesor Miguel Antoñana (Q.E.P.D.) Tasador Argentino
lo publicó en su blog como guía para sus alumnos

ISBN 978 – 84 – 612 – 1210 – 1

PUBLICEP – LIBROS DIGITALES – ESPAÑA 2007

CCC Centro de Estudios DIPLOMA

Que acredita que ALEJANDRO A. VEGA BOHORQUEZ
matriculado con el nº 2.239.827 ha realizado el
CURSO DE TECNICO EN CONSTRUCCION DE OBRAS
habiendo merecido la calificación de Sobresaliente

A 6 de Enero de 2005

EL ALUMNO

EL DIRECTOR DEL CENTRO CCC



CCC fue autorizado por Educación en aplicación del Real Decreto 2641/1990, O.M. 29/05/1991 y orden 6/10/1992 (B.O.P.V.).
Acreditado por el INEM para la Formación de Técnicos en los Contratos de Formación (Real Decreto 231/1993).
Miembro fundador de ANCED (Asociación Nacional de Centros de e-Learning y Distancia), organización colaboradora con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
Miembro de AECCEM (Actualmente "adigitel" Asociación Española de la Economía Digital).
Centro acreditado por PricewaterhouseCoopers en la adecuación de los medios técnicos materiales y humanos requeridos para la mayoría de los alumnos.
CCC ha obtenido la Certificación de Calidad ISO 9001:2008. CCC está adherido a "Confianza Online".
CCC Centro de Estudios, C/Orense, 20 - 28020 Madrid
www.ccsccc.com

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA QUE

ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHORQUEZ

CC.19.459.130

APROBO EL CURSO

CONSTRUCCION DE CASAS SISMORESISTENTES DE UNO Y DOS PISOS

DURACION **220** HORAS



ARMANDO GOMEZ CARDONA

JEFE DE CENTRO

Medellin, 19 de Marzo de 2003
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION

NACIONAL DE LA CONSTRUCCION
CENTRO DE FORMACION

SGC2002AF00204 19/03/2003
No. Y FECHA DE REGISTRO

CERTIFICADO DE APROBACION ES-138

DUPLICADO



PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

EDUCACIÓN CONTINUA

Programa de Arquitectura y Diseño

Certifica que

ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHÓRQUEZ

Participó en el Diplomado

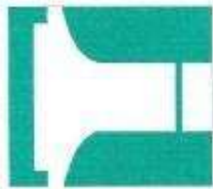
DIPLOMADO EN AVALÚOS

Realizado por la Facultad de Arquitectura y Diseño, del 26 de mayo al 09 de octubre de 1998, con una intensidad total de 201 horas académicas. En constancia se expide el presente certificado de asistencia y se refrenda con las respectivas firmas.

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2008


Arq. OCTAVIO MORENO AMAYA
Decano Académico Facultad de Arquitectura y Diseño


Arq. JULIA ALEJANDRA LÓPEZ SUÁREZ
Directora Programa de Educación Continua



TECNIHORIZONTAL LTDA.

MIEMBROS DE LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ
MATRICULA SUPERINTENDENCIA, DE INDUSTRIA Y COMERCIO No. 813

MIEMBRO



LONJA
DE PROPIEDAD
RAIZ DE BOGOTÁ

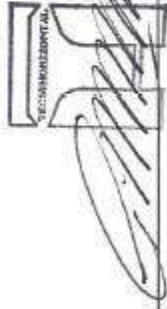
OTORGA EL PRESENTE

CERTIFICADO

Al Señor(a) _____

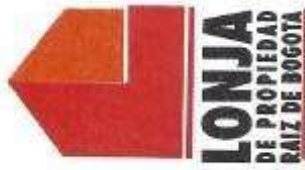
Por haber terminado satisfactoriamente el *Curso de Profesionalización Inmobiliaria*
dictado por la empresa con una duración de 20 horas

Santafé de Bogotá, Junio 20 de 1997



GERENTE

Carlos Alberto Peranquive Niño
CONFERENCISTA



LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ

CERTIFICA QUE :

Alejandro Arturo Vega B.

Asistió al "CURSO BASICO DE AVALUOS I Y TALLER DE AVALUOS I",
realizado del 11 al 15 de Marzo de 1.996.

Para constancia se firma en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., República de Colombia,
a los quince (15) días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis (1.996).

Dario Londoño Gómez

DARIO LONDOÑO GOMEZ
Presidente Ejecutivo

Francisco Pombo Uribe

FRANCISCO POMBO URIBE
Conferencista



FEDERACION

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES



**SOCIEDAD COLOMBIANA
DE PERITOS AVALUADORES**

TALLER NACIONAL DE AVALUOS URBANOS

Lotes de Terreno, Subdivisión de Vivienda, Vivienda Usada

ALEJANDRO VEGA

Matricula R. N. A. 537 de Santafé de Bogotá

Asistió al Taller Nacional de Avalúos Urbanos, Realizado en Bogotá

los días 15 y 16 de Noviembre de 1.990

SERGIO MUTIS CABALLERO

Presidente Consejo Nacional

LUIS GUSTAVO ALVAREZ RUEDA

Secretario Ejecutivo Consejo Nacional

NUESTROS CLIENTES

AMARLA BOUTIQUE HOTEL, LABORATORIOS SMART S.A.S., PROGRAMA "MI CASA, ME PERTENECE" ALCALDÍA DE CIUDAD KENNEDY, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCIONAL ANTIOQUIA, RADISSON CARTAGENA OCEAN PAVILLION HOTEL, HOTEL BALCONES DE BOCAGRANDE, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, SUPERMERCADOS DINASTIA (LA MAYORISTA), OSAKA MOTORCYCLE PARTS (LA ESTRELLA), SANTOFRÍO S.A.S., USADELTA S.A.S. (ENVIGADO), GMW SECURITY RENT A CAR, SIKA COLOMBIA, FUNDACIÓN CIREC, LA SOBERANA S.A.S. (ITAGÜÍ), GRUPO JURÍDICO PELAEZ, INVERSIONES MONDOÑEDO S.A., MEGACENTROS TURÍSTICOS, ANGLO GOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. (MEDELLÍN), CLINICA BELEN DE FUSAGASUGA, CLINICA EL LAGUITO DE SOGAMOSO, HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, N&C INVENTARIOS S.A.S., 3GS INVENTARIOS S.A.S., POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, ALPOPULAR CARGO, BLINSECURITY DE COLOMBIA, SAVINO DEL BENE COLOMBIA S.A.S, PERNOD RICARD DE COLOMBIA, INVERSIONES GRANVIVIENDA, GUARDIANES LIDERES EN SEGURIDAD, MUNDO NUEVO INVERSIONES, COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP, COMPAÑÍA BOYACENSE DE SEGURIDAD "COBASEC", QUAD GRAPHICS DE COLOMBIA S.A., SUPERMERCADOS CUNDINAMARCA, TRANSPORTES CUNDINAMARCA, BLINDEX, LIBRERÍA DEL MAGISTERIO, DAFITI COLOMBIA, PERITAJES PARA 20 ABOGADOS PARA PROCESO LEGALES COMO SUCESIONES, DIVISORIOS, POSESIONES, ETC.

NUESTRA EXPERIENCIA EMPRESARIAL

VALLE AVANZA S.A.S. (CARTAGO), CATASTRO MULTIPROPÓSITO DE FUSAGASUGÁ, REALTIX VALOR COMPARTIDO S.A.S. (MEDELLÍN), TX GROUP S.A.S. (MEDELLÍN), SERVEX COLOMBIA S.A.S., ASOLONJAS (FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y CAJAHONOR), CASA DE BIENES RAICES LTDA., GESTIÓN & AUDITORIA ESPECIALIZADA LTDA. "G.A.E.", CENTURY21 -COUNTRY, SERVICIOS DINAMICOS GLOBALES S.A.S., R.C.M. INVENTARIOS LTDA., LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ AVALUADORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA, INMOBILIARIA LA SOLEDAD, KEEPEROMEGA COMPAÑÍA INMOBILIARIA, INMOBILIARIA ALIANZA PARA EL PROGRESO, DATAINVENTARIOS, ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA ROBERTO COLLINS & CIA. LTDA., COLPREVI S.A., AVALUOS NACIONALES S.A., Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ALGUNOS TRABAJOS EN LOS QUE HE PARTICIPADO

THE WALT DISNEY COMPANY COLOMBIA S.A., AEROPUERTO SANTA ANA EN CARTAGO, HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN, AEROPUERTO OLAYA HERRERA EN MEDELLÍN, PLAZA DE EVENTOS DE LA MACARENA, ESTADIO Y 36 UNIDADES DEPORTIVAS "ATANASIO GIRARDOT", METRO DE MEDELLÍN (58 TRAMOS), BODEGAS DE LA PLAZA MAYORISTA, CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA (ALCALDÍA DE MEDELLÍN), AEROPARQUE JUAN PABLO II, CERRO NUTIVARA, PISTA DE BICICROSS "MARIANA PAJON", COLEGIOS Y PLACAS DEPORTIVAS DE MEDELLÍN (EN TOTAL 3200 ZONAS DE USO PÚBLICO), FIDUPOPULAR, 55 TIENDAS CENCOSUD (ANTES CARREFOUR), TIENDAS EASY, ESTACIONES DE SERVICIO (BOMBAS DE GASOLINA) DE CENCOSUD, ICETEX, ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P., ALIAZA FRACESA DE BOGOTÁ, COMFAMA DE BUCARAMANGA, HOSPITALES DE CARTAGENA E.S.E., NAZARETH S.A. E.S.E., BOSA S.A. E.S.E., TUNAL S.A. E.S.E., BRENNTAG DE COLOMBIA S.A., ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL "EPISOL" S.A., CONSESIONARIA RUTA DEL SOL "CONSOL" S.A.S. (MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS), MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA, PETROCOLOMBIA S.A., BASE MILITAR DEL OPON, 6 ESTACIONES DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, ACCIÓN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (VEHÍCULOS), POSITIVA S.A., FINDETER S.A., DESARROLLOS CAMPESINOS, DIATECO, FIDUCIARIA CENTRAL, FUNDACIÓN LOS LIBERTADORES, HOTEL SANTA CLARA, HOTEL ESTELAR, HOTEL LAS AMÉRICAS, HOTEL CORALES DE INDIAS, HOTEL CAPILLA DEL MAR, INDUSTRIAS PURATOS, T-VAPAN 500, LEVACOL, MAKROFINANCIERA, MAKRO, VERTICAL S.A.S., PANAMERICANA DE ALIMENTOS, Y SOCODA.



AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.

"AMIDA VALORES S.A.S."

N.I.T. 900.706.457-8

"UNA PUERTA ABIERTA A LA CALIDAD Y AL SERVICIO"

**AVALUOS DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO BAJO NORMAS NIIF
AVALUO DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES, MUEBLES, MAQUINARIA,
EQUIPO DE CÓMPUTO, DE TELECOMUNICACIONES, BIOMÉDICO, HOTELERO,
VEHICULOS, CREDITO MERCANTIL Y ESPERANZA DE VIDA**

Calle 79 No. 119-95 Tr 3 Of 401 – Brisas de Granada I – Bogotá D.C. – C.P. 111031

Teléfonos: 3125414660 – 3202376883 – 601-565-29-54

www.amidavalores.com.co – e-mail: contacto@amidavalores.com.co

CON EL RESPALDO DE



**Universidad del
Rosario**



**Universidad
Pontificia
Bolivariana**



Envío avalúo actualizado.

Giovanni Antonio Bernal Becerra <aboyova.52@gmail.com>

Vie 15/03/2024 11:32 AM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (9 MB)

AVALUO BARRIO SIMON BOLIVAR FAMILIA MORENO.pdf;

Doctores buenos días. En cumplimiento a lo ordenado por ese despacho, adjunto estoy remitiendo avalúo actualizado del predio trabado en litis dentro del Divisorio No. 2021-00472 donde soy apoderado de los demandantes LIGIA I. MORENO y OTROS. Ruego dar trámite y ACUSAR RECIBIDO del presente. Atentamente. GIOVANNI A. BERNAL BECERRA. T.P. No. 30.909 C.S.J.

Bogotá, 23 de Febrero de 2024

Señora
Juzgado 36 civil del circuito
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 11 9 28/30 P. 4 ED. VIRREY SOLIS
BOGOTÁ D.C.

Referencia: Respuesta radicado No. PQR EN20240000094533 - 11001310303620190078200

Reciba un Cordial Saludo de Compensar EPS,

En esta oportunidad damos respuesta al documento de referencia recibido a través de Juzgado 36 civil del circuito ,donde nos solicita información de cotizante MONICA ANDREA GAITAN TORRES , identificado con cedula de ciudadanía 52409447.

De acuerdo a su manifestación, solicitud de dirección, teléfonos y correos de contacto nos permitimos informar los datos que registran en nuestra base de datos:

Última Dirección Reportada: CR 102 24 A 20
Teléfono Fijo: 4153809
Celular 3002144155
Correo Electrónico: MONICAGAITAN0104@YAHOO.COM
Ciudad: Bogotá-Cundinamarca

Le informamos que tenemos a su disposición la nueva opción de, Turno Virtual Asesoría: con esta nueva opción podrá solicitar una video atención y recibir orientación en: Afiliaciones EPS, incapacidades, aclaraciones, certificaciones, medicina laboral y Afiliaciones – Novedades de plan complementario. Ingresa a www.compensar.com sección Sobre Compensar y elige la opción “Turno Virtual Asesoría” <https://corporativo.compensar.com/sobre-compensar/servicio-turno-virtual>

Estamos a su disposición para solucionar requerimientos o inquietudes; en la línea de atención telefónica: 601+4441234 opción 4-5, línea atención plan complementario: 601+3078088 opciones: 5-8-4. O puede conectarse a nuestra página web <https://corporativo.compensar.com/novedades-comunicados-compensar>

Cordialmente.

SOLICITUDES ACLARACIONES AFILIACIONES PBS - GESTION PQRS

Elaboró: TEAG

Aprobó: TEAG

COMPENSAR EPS

NIT 800093816

Pag. 2/2

En caso de presentar algún desacuerdo con la decisión adoptada por la EPS en referencia a la respuesta emitida a su solicitud o queja, puede elevar la consulta ante la correspondiente Dirección de Salud Departamental o local si es afiliado al régimen subsidiado o a la Superintendencia Nacional de Salud si es afiliado al régimen contributivo. Recuerde que también puede consultar sus derechos y deberes a través de nuestra página web.

RV: CONFIDENCIAL Respuesta PQR EN20240000094533 Compensar Salud,
ID_REGISTRO ENTE DE CONTROL: 11001310303620190078200

Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/02/2024 8:49 AM

Para: Nancy Joya <nancy.joya@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (509 KB)

Respuesta a PQRSF Nro.EN20240000094533.zip;



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Oficina 404 Teléfono (601) 3532666 Ext. 71336
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo

Por medio del presente se remite respuesta Compesar eps, lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes

Atentamente;

Julián Felipe Sepúlveda Cardona
Asistente Judicial

JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 4 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. (601) 353 26 66 Ext. 71336

Cuenta Depositos Judiciales: 110012031036 Banco Agrario de Colombia
Correo Electronico: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta Estados Electronicos:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-civil-del-circuito-de-bogota/estados-electronicos>

POR FAVOR ACUSE RECIBIDO

NOTA:

1. Conforme a la Ley 2213 del año 2022, es menester indicarles que los correos radicados en esta sede judicial, deberán tener copia a las partes intervinientes dentro del proceso.
2. De conformidad con el Artículo 111 del CGP, me permito remitir a través de mensaje de datos, la presente comunicación.
3. El horario para la atención del correo electrónico esta comprendido entre las 8:00 am a 5:00 pm. Por los anterior, las comunicaciones enviadas fuera del mismo serán tenidas en cuenta al día siguiente hábil.

De: gestionPQRS@compensarsalud.com <gestionPQRS@compensarsalud.com>
Enviado: viernes, 23 de febrero de 2024 4:30 p. m.
Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: CONFIDENCIAL Respuesta PQR EN20240000094533 Compensar Salud, ID_REGISTRO ENTE DE CONTROL: 11001310303620190078200

Notificación



Señora
Juzgado 36 civil del circuito
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 11 9 28/30 P. 4 ED. VIRREY SOLIS
BOGOTA D.C.

Reciba un cordial saludo de Compensar Salud.

Adjunto encontrará la respuesta a su PQRS radicada bajo el número EN20240000094533. Para preservar la privacidad de su información, el documento se encuentra en formato comprimido y por ello, lo invitamos a tener en cuenta las siguientes indicaciones:

1. El archivo comprimido ZIP contiene tanto el PDF de respuesta como los adjuntos respectivos, los cuales, para su apertura, se encuentran protegidos con contraseña.
2. Si usted es un Ente de Control, podrá visualizar el PDF, una vez realice la descarga y apertura del archivo comprimido.
3. Si usted es un usuario o empresa, podrá visualizar el PDF de respuesta digitando como contraseña el número de documento de identidad o NIT, con el cual fue radicada la PQRS, una vez realice la descarga y apertura del archivo comprimido.
4. Si presenta dificultades para la apertura de los archivos, deberá configurar en su equipo de cómputo o en su equipo celular, una aplicación que le permita visualizar archivos ZIP, WINRAR, Acrobat y/o de office, para la apertura de los mismos. Para tal efecto, puede copiar las siguientes URL en su navegador, en caso de ser requeridos: <https://www.winrar.es/descargas> o <https://www.winzip.com/es/download/winzip/> .Tenga en cuenta que, si su sistema operativo es Linux y/o IOS, se requiere la descarga de otros programas diferentes compatibles para visualizar archivos comprimidos. Si ya cuenta con la aplicación, es posible que su versión de ZIP o WINRAR se encuentre desactualizada o ya no sea compatible con nuevas versiones con contraseña, razón por la cual, será necesario actualizar la aplicación para archivos comprimidos.

Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada o clasificada que interesa solamente a su destinatario. Si llegó a usted por error, debe borrarlo totalmente de su sistema.

Esta cuenta de correo es utilizada únicamente para el envío de notificaciones de PQRS realizadas a través de nuestra página web, agradecemos no responder.

Cordialmente,
Servicios al Usuario
EPS COMPENSAR

Para mayor información contáctanos en <https://www.compensar.com>

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial de Compensar Salud. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, reimpresión, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo, Compensar Salud no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Recuerde que la interceptación y substracción de esta comunicación está sujeto a sanciones penales correspondientes (ley 1273 del 2009). Recordemos que todos debemos aportar al cumplimiento de la ley 1581 del 2012.



Cundinamarca, Febrero 21 del 2024

Señores
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito
Atn. Julián Felipe Sepúlveda Cardona
Asistente Judicial
Correo Electronico: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cundinamarca

REF: M-SIAU-F080 Solicitud de información usuario afiliado - Despacho Judicial
Rad: SOLICITUD INFORMACIÓN PROCESO EJECUTIVO

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo en nombre de Salud Total, Entidad Promotora de Salud (EPS).

En atención a su comunicación escrita donde nos solicita datos de ubicación que se registre al momento de la afiliación del señor (a) **JAIME GAITAN CORTES** identificado (a) con documento N° **19265545** tipo Cedula de ciudadanía tipo Cedula de ciudadanía nos permitimos informarle:

Actualmente en nuestro sistema de información al Señor **JAIME GAITAN CORTES** registra los siguientes datos en Salud Total EPS:

Fecha de Radicación	11/22/2002	Tipo de Afiliado	Cotizante
Estado de Afiliación	ACTIVO	Telefono	3124055205
Dirección de Residencia	CR 59 A 129 B 16		
Correo Electrónico	JOHN_GAITAN1@HOTMAIL.COM		

Esta información es de tipo confidencial. Por tanto se entrega a su despacho bajo la responsabilidad de cadena de custodia.

Por último, reiteramos nuestra intención de servir siempre a nuestros usuarios y esperamos de esta forma haber dado respuesta satisfactoria a sus inquietudes, no obstante, de conformidad con la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, esta EPS debe hacer la advertencia, que frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por esta entidad, **se puede elevar consulta ante la Superintendencia Nacional de Salud** sin perjuicio de la competencia preferente que le corresponde a ésta, como ente rector en materia de inspección, vigilancia y control.

Cualquier inquietud al respecto, reclamo, sugerencia o actualización de datos, con gusto será atendida por el personal de Servicio al Cliente en los puntos de atención al usuario, o puede comunicarse con nuestra Línea gratuita de Atención al Cliente 018000 114524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

M-SIAU-F080 V 1.0 2018



Cordialmente,

***Coordinador(a) de Servicio al Cliente
Sucursal CUNDINAMARCA
SALUD TOTAL EPS-S
Redactado sindyCT
02192433136***

M-SIAU-F080 V 1.0 2018

TU SALUD NO ES A MEDIAS, DEBE SER TOTAL - www.saludtotal.com.co - Línea gratuita de atención al cliente 018000 114524

RV: Contacto No. 02192433136 Nombre JAIME GAITAN Doc 19265545

Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/02/2024 11:13 AM

Para:Nancy Joya <nancy.joya@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (119 KB)

JAIME GAITAN CORTES.pdf;



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Oficina 404 Teléfono (601) 3532666 Ext. 71336
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo

Por medio del presente se remite respuesta Salud total, lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Atentamente;

Julián Felipe Sepúlveda Cardona
Asistente Judicial

JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 4 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. (601) 353 26 66 Ext. 71336

Cuenta Depositos Judiciales: 110012031036 Banco Agrario de Colombia
Correo Electronico: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta Estados Electronicos:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-civil-del-circuito-de-bogota/estados-electronicos>

POR FAVOR ACUSE RECIBIDO

NOTA:

1. Conforme a la Ley 2213 del año 2022, es menester indicarles que los correos radicados en esta sede judicial, deberán tener copia a las partes intervinientes dentro del proceso.
2. De conformidad con el Artículo 111 del CGP, me permito remitir a través de mensaje de datos, la presente comunicación.
3. El horario para la atención del correo electrónico esta comprendido entre las 8:00 am a 5:00 pm. Por los anterior, las comunicaciones enviadas fuera del mismo serán tenidas en cuenta al día siguiente hábil.

De: Certificaciones Bogota <SupervisorPOLaya@saludtotal.com.co>

Enviado: miércoles, 21 de febrero de 2024 5:48 p. m.

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Contacto No. 02192433136 Nombre JAIME GAITAN Doc 19265545

Cundinamarca, Febrero 21 del 2024

Señores
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito
Atn. Julián Felipe Sepúlveda Cardona
Asistente Judicial
Correo Electronico: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cundinamarca

REF: M-SIAU-F080 Solicitud de información usuario afiliado - Despacho Judicial
Rad: SOLICITUD INFORMACIÓN PROCESO EJECUTIVO

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo en nombre de Salud Total, Entidad Promotora de Salud (EPS).

En atención a su comunicación escrita donde nos solicita datos de ubicación que se registre al momento de la afiliación del señor (a) **JAIME GAITAN CORTES** identificado (a) con documento N° **19265545** tipo Cedula de ciudadanía tipo Cedula de ciudadanía nos permitimos informarle:

Actualmente en nuestro sistema de información al Señor **JAIME GAITAN CORTES** registra los siguientes datos en Salud Total EPS:

Fecha de Radicación	11/22/2002	Tipo de Afiliado	Cotizante
Estado de Afiliación	ACTIVO	Telefono	3124055205
Dirección de Residencia	CR 59 A 129 B 16		
Correo Electrónico	JOHN_GAITAN1@HOTMAIL.COM		

Esta información es de tipo confidencial. Por tanto se entrega a su despacho bajo la responsabilidad de cadena de custodia.

Por último, reiteramos nuestra intención de servir siempre a nuestros usuarios y esperamos de esta forma haber dado respuesta satisfactoria a sus inquietudes, no obstante, de conformidad con la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, esta EPS debe hacer la advertencia, que frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por esta entidad, **se puede elevar consulta ante la Superintendencia Nacional de Salud** sin perjuicio de la competencia preferente que le corresponde a ésta, como ente rector en materia de inspección, vigilancia y control.

Cualquier inquietud al respecto, reclamo, sugerencia o actualización de datos, con gusto será atendida por el personal de Servicio al Cliente en los puntos de atención al usuario, o puede comunicarse con nuestra Línea gratuita de Atención al Cliente 018000 114524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

Coordinador(a) de Servicio al Cliente
Sucursal CUNDINAMARCA
SALUD TOTAL EPS-S

Redactado sindyCT
02192433136

RE: OFICIO 0099 y 0107 PROCESO 2019-0078200 VERBAL (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)**MOVILIDAD <MOVILIDAD@capitalsalud.gov.co>**

Lun 19/02/2024 4:48 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

En atención a su solicitud y verificada la base de datos de Capital Salud EPS-S, se pudo establecer lo siguiente:

El Señor **ARGEMIRO PULIDO GAITAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía 11381288, se encuentra en estado Activo en CAPITAL SALUD EPS-S, con los siguientes datos registrados:

Régimen: Subsidiado

Ficha Sisbén: 4414206

Dirección: KR 25 51 B 47 SUR

Barrio: EL CARMEN

Teléfono(s): 3229731316

Municipio: Bogotá

Localidad: 6 Tunjuelito

En espera de haber dado respuesta de forma integral y oportuna a su solicitud, quedamos atentos a cualquier información adicional que requiera.

Confirmar Recibido

Cordialmente,

Fernando Sánchez Taborda**Tecnólogo Administrativo**

Dirección Operativa

Capital Salud EPS-S

Carrera 29 C No. 73 – 23

[Email: movilidad@capitalsalud.gov.co](mailto:movilidad@capitalsalud.gov.co)www.capitalsalud.gov.co**De:** Notificaciones Judiciales**Enviado el:** lunes, 19 de febrero de 2024 4:15 PM**Para:** MOVILIDAD <MOVILIDAD@capitalsalud.gov.co>**CC:** Viviana Papamija Grajales <centrologistico@capitalsalud.gov.co>**Asunto:** RV: OFICIO 0099 y 0107 PROCESO 2019-00782**Cordial saludo,**

Reenvío correo para su conocimiento y trámite.

En caso de que el requerimiento no sea de su competencia, por favor devolverlo de manera INMEDIATA INFORMANDO el área responsable para la gestión.

Quedo atento,

Gracias.

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S

www.capitalsalud.gov.co



Declaración de Privacidad La información contenida en este correo electrónico, así como en cualquiera de sus archivos adjuntos, es confidencial y reservada, está dirigida exclusivamente a él o los destinatarios indicados. Cualquier uso, reproducción, divulgación o distribución por otras personas distintas de él o los destinatarios está estrictamente prohibida. Si ha recibido este correo por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y bórralo de su sistema sin dejar copia del mismo. CAPITAL SALUD EPS-S no acepta responsabilidad alguna por cualquier pérdida o daño como consecuencia, directa o indirecta, del uso indebido de este e-mail o de los archivos adjuntos al mismo. Privacy Statement The information contained in this email, as well as in any of its attached files, is confidential and reserved, is directed exclusively to him or the indicated recipients. Any use, reproduction, disclosure or distribution by others other than himself or the recipients is strictly prohibited. If you have received this email in error, please notify the sender immediately and delete it from your system without leaving a copy of it. CAPITAL SALUD EPS-S does not accept any responsibility for any loss or damage as a consequence, direct or indirect, of the improper use of this e-mail or of the files attached to it.

De: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 19 de febrero de 2024 3:57 p. m.

Para: jhonac@capitalsalud.gov.co <jhonac@capitalsalud.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificaciones@capitalsalud.gov.co>; nancy.joya@hotmail.com <nancy.joya@hotmail.com>

Asunto: OFICIO 0099 y 0107 PROCESO 2019-00782



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Oficina 404 Teléfono (601) 3532666 Ext. 71336

ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo

Señores

CAPITAL SALUD EPS- SUBSIDIADO

La ciudad.

Proceso No. **11001310303620190078200**

Por medio del presente me permito remitir oficios con numero 0099 y 0107 (a quien corresponda) con fecha del 09 de febrero del 2024, proferido en el asunto de la referencia, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

Julián Felipe Sepúlveda Cardona

Asistente Judicial

JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 4 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. (601) 353 26 66 Ext. 71336

Cuenta Depositos Judiciales: 110012031036 Banco Agrario de Colombia

Correo Electronico: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta Estados Electronicos:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-civil-del-circuito-de-bogota/estados-electronicos>

POR FAVOR ACUSE RECIBIDO

NOTA:

- 1. Conforme a la Ley 2213 del año 2022, es menester indicarles que los correos radicados en esta sede judicial, deberán tener copia a las partes intervinientes dentro del proceso.**
- 2. De conformidad con el Artículo 111 del CGP, me permito remitir a través de mensaje de datos, la presente comunicación.**
- 3. El horario para la atención del correo electrónico esta comprendido entre las 8:00 am a 5:00 pm. Por los anterior, las comunicaciones enviadas fuera del mismo serán tenidas en cuenta al día siguiente hábil.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. Declaración de Privacidad La información contenida en este correo electrónico, así como en cualquiera de sus archivos adjuntos, es confidencial y reservada, está dirigida exclusivamente a él o

los destinatarios indicados. Cualquier uso, reproducción, divulgación o distribución por otras personas distintas de él o los destinatarios está estrictamente prohibida. Si ha recibido este correo por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y bórralo de su sistema sin dejar copia del mismo. CAPITAL SALUD EPS-S no acepta responsabilidad alguna por cualquier pérdida o daño como consecuencia, directa o indirecta, del uso indebido de este e-mail o de los archivos adjuntos al mismo. Privacy Statement The information contained in this email, as well as in any of its attached files, is confidential and reserved, is directed exclusively to him or the indicated recipients. Any use, reproduction, disclosure or distribution by others other than himself or the recipients is strictly prohibited. If you have received this email in error, please notify the sender immediately and delete it from your system without leaving a copy of it. CAPITAL SALUD EPS-S does not accept any responsibility for any loss or damage as a consequence, direct or indirect, of the improper use of this e-mail or of the files attached to it.

Declaración de Privacidad La información contenida en este correo electrónico, así como en cualquiera de sus archivos adjuntos, es confidencial y reservada, está dirigida exclusivamente a él o los destinatarios indicados. Cualquier uso, reproducción, divulgación o distribución por otras personas distintas de él o los destinatarios está estrictamente prohibida. Si ha recibido este correo por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y bórralo de su sistema sin dejar copia del mismo. CAPITAL SALUD EPS-S no acepta responsabilidad alguna por cualquier pérdida o daño como consecuencia, directa o indirecta, del uso indebido de este e-mail o de los archivos adjuntos al mismo. Privacy Statement The information contained in this email, as well as in any of its attached files, is confidential and reserved, is directed exclusively to him or the indicated recipients. Any use, reproduction, disclosure or distribution by others other than himself or the recipients is strictly prohibited. If you have received this email in error, please notify the sender immediately and delete it from your system without leaving a copy of it. CAPITAL SALUD EPS-S does not accept any responsibility for any loss or damage as a consequence, direct or indirect, of the improper use of this e-mail or of the files attached to it.

RV: OFICIO 0099 y 0107 PROCESO 2019-0078200 VERBAL (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)

Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 21/02/2024 9:37 AM

Para:nancy.joya@hotmail.com <nancy.joya@hotmail.com>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Oficina 404 Teléfono (601) 3532666 Ext. 71336
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo

Por medio del presente me permito remitir respuesta Capital salud, lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Atentamente;

Julián Felipe Sepúlveda Cardona
Asistente Judicial

JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 4 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. (601) 353 26 66 Ext. 71336

Cuenta Depositos Judiciales: 110012031036 Banco Agrario de Colombia
Correo Electronico: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta Estados Electronicos:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-civil-del-circuito-de-bogota/estados-electronicos>

POR FAVOR ACUSE RECIBIDO

NOTA:

1. Conforme a la Ley 2213 del año 2022, es menester indicarles que los correos radicados en esta sede judicial, deberán tener copia a las partes intervinientes dentro del proceso.

2. De conformidad con el Artículo 111 del CGP, me permito remitir a través de mensaje de datos, la presente comunicación.

3. El horario para la atención del correo electrónico esta comprendido entre las 8:00 am a 5:00 pm. Por los anterior, las comunicaciones enviadas fuera del mismo serán tenidas en cuenta al día siguiente hábil.

De: MOVILIDAD <MOVILIDAD@capitalsalud.gov.co>

Enviado: lunes, 19 de febrero de 2024 4:48 p. m.

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: OFICIO 0099 y 0107 PROCESO 2019-0078200 VERBAL (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)

Cordial saludo,

En atención a su solicitud y verificada la base de datos de Capital Salud EPS-S, se pudo establecer lo siguiente:

El Señor **ARGEMIRO PULIDO GAITAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía 11381288, se encuentra en estado Activo en CAPITAL SALUD EPS-S, con los siguientes datos registrados:

Régimen: Subsidiado

Ficha Sisbén: 4414206

Dirección: KR 25 51 B 47 SUR

Barrio: EL CARMEN

Teléfono(s): 3229731316

Municipio: Bogotá

Localidad: 6 Tunjuelito

En espera de haber dado respuesta de forma integral y oportuna a su solicitud, quedamos atentos a cualquier información adicional que requiera.

Confirmar Recibido

Cordialmente,

Fernando Sánchez Taborda

Tecnólogo Administrativo

Dirección Operativa

Capital Salud EPS-S

Carrera 29 C No. 73 – 23

[Email: movilidad@capitalsalud.gov.co](mailto:movilidad@capitalsalud.gov.co)

www.capitalsalud.gov.co



De: Notificaciones Judiciales

Enviado el: lunes, 19 de febrero de 2024 4:15 PM

Para: MOVILIDAD <MOVILIDAD@capitalsalud.gov.co>

CC: Viviana Papamija Grajales <centrologistico@capitalsalud.gov.co>

Asunto: RV: OFICIO 0099 y 0107 PROCESO 2019-00782

Cordial saludo,

Reenvío correo para su conocimiento y trámite.

En caso de que el requerimiento no sea de su competencia, por favor devolverlo de manera INMEDIATA INFORMANDO el área responsable para la gestión.

Quedo atento,

Gracias.

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S

www.capitalsalud.gov.co



Declaración de Privacidad La información contenida en este correo electrónico, así como en cualquiera de sus archivos adjuntos, es confidencial y reservada, está dirigida exclusivamente a él o los destinatarios indicados. Cualquier uso, reproducción, divulgación o distribución por otras personas distintas de él o los destinatarios está estrictamente prohibida. Si ha recibido este correo por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y bórralo de su sistema sin dejar copia del mismo. CAPITAL SALUD EPS-S no acepta responsabilidad alguna por cualquier pérdida o daño como consecuencia, directa o indirecta, del uso indebido de este e-mail o de los archivos adjuntos al mismo. Privacy Statement The information contained in this email, as well as in any of its attached files, is confidential and reserved, is directed exclusively to him or the indicated recipients. Any use, reproduction, disclosure or distribution by others other than himself or the recipients is strictly prohibited. If you have received this email in error, please notify the sender immediately and delete it from your system without leaving a copy of it. CAPITAL SALUD EPS-S does not accept any responsibility for any loss or damage as a consequence, direct or indirect, of the improper use of this e-mail or of the files attached to it.

De: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 19 de febrero de 2024 3:57 p. m.

Para: jhonac@capitalsalud.gov.co <jhonac@capitalsalud.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificaciones@capitalsalud.gov.co>; nancy.joya@hotmail.com <nancy.joya@hotmail.com>

Asunto: OFICIO 0099 y 0107 PROCESO 2019-00782



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Oficina 404 Teléfono (601) 3532666 Ext. 71336
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo

Señores

CAPITAL SALUD EPS- SUBSIDIADO

La ciudad.

Proceso No. **11001310303620190078200**

Por medio del presente me permito remitir oficios con numero 0099 y 0107 (a quien corresponda) con fecha del 09 de febrero del 2024, proferido en el asunto de la referencia, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

Julián Felipe Sepúlveda Cardona
Asistente Judicial

JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 4 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. (601) 353 26 66 Ext. 71336

Cuenta Depositos Judiciales: 110012031036 Banco Agrario de Colombia
Correo Electronico: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta Estados Electronicos:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-civil-del-circuito-de-bogota/estados-electronicos>

POR FAVOR ACUSE RECIBIDO

NOTA:

- 1. Conforme a la Ley 2213 del año 2022, es menester indicarles que los correos radicados en esta sede judicial, deberán tener copia a las partes intervinientes dentro del proceso.**
- 2. De conformidad con el Artículo 111 del CGP, me permito remitir a través de mensaje de datos, la presente comunicación.**
- 3. El horario para la atención del correo electrónico esta comprendido entre las 8:00 am a 5:00 pm. Por los anterior, las comunicaciones enviadas fuera del mismo serán tenidas en cuenta al día siguiente hábil.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no

es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Declaración de Privacidad La información contenida en este correo electrónico, así como en cualquiera de sus archivos adjuntos, es confidencial y reservada, está dirigida exclusivamente a él o los destinatarios indicados. Cualquier uso, reproducción, divulgación o distribución por otras personas distintas de él o los destinatarios está estrictamente prohibida. Si ha recibido este correo por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y bórralo de su sistema sin dejar copia del mismo.

CAPITAL SALUD EPS-S no acepta responsabilidad alguna por cualquier pérdida o daño como consecuencia, directa o indirecta, del uso indebido de este e-mail o de los archivos adjuntos al mismo.

Privacy Statement The information contained in this email, as well as in any of its attached files, is confidential and reserved, is directed exclusively to him or the indicated recipients. Any use, reproduction, disclosure or distribution by others other than himself or the recipients is strictly prohibited. If you have received this email in error, please notify the sender immediately and delete it from your system without leaving a copy of it. **CAPITAL SALUD EPS-S** does not accept any responsibility for any loss or damage as a consequence, direct or indirect, of the improper use of this e-mail or of the files attached to it.

Declaración de Privacidad La información contenida en este correo electrónico, así como en cualquiera de sus archivos adjuntos, es confidencial y reservada, está dirigida exclusivamente a él o los destinatarios indicados. Cualquier uso, reproducción, divulgación o distribución por otras personas distintas de él o los destinatarios está estrictamente prohibida. Si ha recibido este correo por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y bórralo de su sistema sin dejar copia del mismo.

CAPITAL SALUD EPS-S no acepta responsabilidad alguna por cualquier pérdida o daño como consecuencia, directa o indirecta, del uso indebido de este e-mail o de los archivos adjuntos al mismo.

Privacy Statement The information contained in this email, as well as in any of its attached files, is confidential and reserved, is directed exclusively to him or the indicated recipients. Any use, reproduction, disclosure or distribution by others other than himself or the recipients is strictly prohibited. If you have received this email in error, please notify the sender immediately and delete it from your system without leaving a copy of it. **CAPITAL SALUD EPS-S** does not accept any responsibility for any loss or damage as a consequence, direct or indirect, of the improper use of this e-mail or of the files attached to it.

Por favor, al respondernos cite el siguiente número: 921 Q-1501685

Bogotá, 20 de Febrero de 2024

Señores:
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito Q-1501685
DIEGO DUARTE GRANDAS
SECRETARIO
NT
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: 11001310303620190078200

Respetados señores:
En atención a la comunicación radicada y en virtud de lo expuesto en la misma, nos permitimos informar lo siguiente:

DATOS USUARIO SOLICITADO

Identificación:	CC 20351725	Nombres:	EMILSE GAITAN CORTES		
Dirección:	VEREDA SAN BERNARDO ALTO FINCA LA ESTANCIA	Mun/Depto:	SASAIMA CUNDINAMARCA		
Teléfono:	3132323232-NT--3125441370-3224503799	E mail:	NOEMAIL@GAMIL.COM		
Estado Afiliación:	ACTIVO	Tipo Afiliado:	COTIZANTE		
Mora o Causa suspensión:	ACTIVO EN REGIMEN SUBSIDIADO EN LA EPS	Fecha Afiliación:	27-Sep-22	Fecha Cancelación:	
IPS:	E.S.E. HOSPITAL LOCAL HILARIO LUGO				

DATOS DE BENEFICIARIOS

Identificación	Nombres y Apellidos	Tipo Afiliado	Parent	Fe_Afilia	Estado Afil.	Fe_Ret	Fe_Canc	Mora o Causa susp.
----------------	---------------------	---------------	--------	-----------	--------------	--------	---------	--------------------

DATOS DE EMPLEADOR

Identificación		Empleador		Correo Electrónico		Fe_Ing	Fe_Ret	Novedad
Direccion		Teléfono		Mun Depto		IBC	Días	
NT	8000000098	ASIGNACION DE OTRAS EPS AFIL SUBSIDIADO				27-Ago-22	27-Ago-22	
NT		NT - NT - -		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		\$	0	

Cordial saludo,


DIANA MARCELA HERNANDEZ C
Coordinadora Soporte a Clientes

INFORMACION GENERADA DE LA BASE DE DATOS DE EPS FAMISANAR LTDA.

Proyectó: SIMQUIROGA
"Finalmente, cualquier desacuerdo frente a la decisión adoptada por Famisanar, se puede elevar la consulta ante la correspondiente Dirección de salud, sea esta la departamental, Distrital o local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control"

RV: EPS Famisanar SAS - Respuesta Radicado 1501685

Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/02/2024 12:19 PM

Para:nancy.joya@hotmail.com <nancy.joya@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (202 KB)

1501685.pdf;

**REPÚBLICA DE COLOMBIA****Rama Judicial del Poder Público****Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.****Carrera 10 No. 14-33 Oficina 404 Teléfono (601) 3532666 Ext. 71336**ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo

Por medio de presente se remite respuesta Famisanar, lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Atentamente;

Julián Felipe Sepúlveda Cardona*Asistente Judicial***JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.****Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 4 Edificio Hernando Morales Molina****Tel. (601) 353 26 66 Ext. 71336****Cuenta Depositos Judiciales: 110012031036 Banco Agrario de Colombia****Correo Electronico: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co****Consulta Estados Electronicos:****<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-civil-del-circuito-de-bogota/estados-electronicos>****POR FAVOR ACUSE RECIBIDO****NOTA:**

1. Conforme a la Ley 2213 del año 2022, es menester indicarles que los correos radicados en esta sede judicial, deberán tener copia a las partes intervinientes dentro del proceso.
2. De conformidad con el Artículo 111 del CGP, me permito remitir a través de mensaje de datos, la presente comunicación.
3. El horario para la atención del correo electrónico esta comprendido entre las 8:00 am a 5:00 pm. Por los anterior, las comunicaciones enviadas fuera del mismo serán tenidas en cuenta al día siguiente hábil.

De: Atencion CTI <atencion_cti@famisanar.com.co>
Enviado: martes, 20 de febrero de 2024 7:40 a. m.
Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: EPS Famisanar SAS - Respuesta Radicado 1501685

Cordial Saludo,

Atentamente se adjunta la respuesta correspondiente a su solicitud.

Este correo es automático, favor no responder.

Cualquier información adicional, por favor contactarse a través de nuestros canales de comunicación habilitados.

A partir de la fecha, se solicita que sus requerimientos sean radicados directamente al correo de **notificaciones@famisanar.com.co**



E.P.S. Famisanar S.A.S
Coordinación de Soporte al Cliente
Dirección de Operaciones Comerciales

Tel: 6 500 200 Ext. 2100 Correo: atencion_cti@famisanar.com.co
Dirección: Carrera 13A # 77A - 63

